



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

D. Antonio José Candel Rives

D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez

D.^a Mónica San Emeterio Gil

D. David Amorós Candela

D.^a Pilar del Carmen Mas Mas

D. Pedro García Magro

D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO VOX

Concejales/as:

D.^a María Gema Escolano Berna

D.^a Silvia Asencio Mas

D.^a María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

D.^a Virginia Moriel Bueno

D.^a Estefanía Salinas Peral

D.^a Ana Vanesa Mas González

D. Josep Candela Muñoz

D. Marcelino Giménez Rocamora

D. Josep Antoni Conejero Hurtado

D.^a Noemí Candela Navarro

D.^a Gemma García Maciá

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

D. Manuel Penalva Alarcón

D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciseis horas y ocho minutos del día veintiseis de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración a las actas de la sesión ordinaria de 6 de mayo de 2025, de la sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2025 y de sesión ordinaria de 27 de mayo de 2025.

No formulada observación alguna, las mismas quedan aprobadas, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=106>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

2.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI, 28 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de la Declaración Institucional efectuada por los Grupos Municipales Popular, Acord per Guanyar y Socialista, según lo acordado en la Junta de Portavoces de 26 de junio de 2025, con base a la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

realizada por la Junta de Gobierno de la FEMP, con el siguiente tenor literal:

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a la que se suma el Ayuntamiento de Crevillent, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Crevillent expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Además, continuamos desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=126>

Seguidamente, sometida la Declaración Institucional a votación se obtuvo el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Votos a favor: Dieciocho (18) del Grupo Popular, Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.
Votos en contra: Tres (3) del Grupo VOX.
Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI en todos sus términos.

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda de fecha 19 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente MP 14-2025 por el cual se propone dotar de crédito mediante suplemento las siguientes partidas financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos generales conforme al siguiente detalle que se expone a continuación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda obrante en el expediente.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda en que se justifica las necesidades a atender, la imposibilidad de demorar dichas necesidades al próximo ejercicio.

Vistos los informes de Intervención obrantes en el expediente.

Por la presente se formula la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplemento de Créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Prg	Eco	Descripción	Importe
2318	22710	Programa de erradicación de la violencia de genero	8.551,90
1720	22712	Contrataciones medio ambiente	9.000,00
1510	22750	Ejecución subsidiaria obras	60.000,00
3111	48001	Ayudas Bienestar animal	8.000,00
2312	78002	Ayudas accesibilidad	20.000,00
3360	62700	PROYECTOS COMPLEJOS. PÉRGOLA YACIMIENTO PEÑA NEGRA	18.000,00
3380	22714	Fiestas	60.000,00
1531	63500	Compra contenedores	36.711,40
3370	22612	Juventud	10.000,00
9200	20900	SGAE	69.000,00
9200	60900	Compra de escenario	18.000,00
3380	60900	Compra árboles y artículos de Navidad	18.000,00
4320	22615	Turismo	10.000,00
3410	21000	MANTENIMIENTO CÉSPED ARTIFICIAL	3.000,00
3410	21300	REPARACIONES MANT. MAQUINARIA E INSTALACIONES	13.600,00
3410	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	16.000,00
3410	22199	SUMINISTROS VARIOS	7.000,00
3410	22736	GALA DEL DEPORTE	2.000,00
3410	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.545,00
9120	2270099	Trabajos realizados otras empresas	10.000,00
1710	6320023	REPARACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CUEVA CASA PARQUE	24.549,77
3410	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES	34.074,87
1530	21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	46.586,00



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1320	22104	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	60.000,00
		TOTAL	579.618,94

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

FINANCIACION		
CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	579.618,94
	TOTAL	579.618,94

JUSTIFICACIÓN

Se detalla a continuación de forma pormenorizada:

- Debido gastos imprevistos y de elevada cuantía en materia de ejecución subsidiaria en el primer trimestre de 2025, actualmente dicha aplicación no tiene saldo suficiente para poder hacer frente a este tipo de gasto que, por su naturaleza son imprevisibles tanto en su frecuencia como en su cuantía. Por ello se propone ampliar esta aplicación presupuestaria con el objetivo de dotar de crédito aquellos gastos que por su naturaleza, tampoco se podrían imputar al ejercicio siguiente.
- Según Resolución N°14919 de 19 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2024, se expone la concesión de 21.961,92 € para el Ayuntamiento de Crevillent. Desde la Concejalía de Igualdad se solicitó en agosto de 2024 al dpto. de intervención la generación de crédito de 19.877,25€ (cantidad a la que se descuenta el remanente compensable de 2022 por un importe de 2.084,67€) en la aplicación presupuestaria 10-2318-22710 "Programa de erradicación de la violencia de género" vinculada al capítulo 2 del presupuesto de la Concejalía, Habiéndose realizado gastos por un importe de 11.325,35€ hasta el 31 de diciembre de 2024, para poder continuar realizando actividades hasta finalización del periodo de ejecución, el 30 de junio de 2025, se solicita al dpto. de intervención la incorporación de crédito de 8.551,9€, cantidad restante del crédito inicial. Visto que no se incorporó el remanente de la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023, se solicita el Suplemento de crédito de 8.551,9€, visto que dicha financiación afectada se integró en el remanente de tesorería para gastos generales.
- Se propone dotar crédito igualmente para la liquidación de la ejecución de las obras ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 2024. PUENTE 11, FOSSOS, VEREDA DEL BOCH, ACCESO A ABORNASA Y CASICAS.
- Se incluye igualmente también la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria para poder llevar a cabo el proyecto de consolidación del edificio corte IV y seguimiento arqueológico de las actuaciones que se van a realizar en el yacimiento de Peña Negra: colocación pérgola y adecuación del camino.
- Se solicita igualmente un suplemento de crédito respecto a la partida denominada SUBVENCIÓN PROTECTORAS con nº 3111-48001, procedente del remanente líquido de tesorería por no tener consignación suficiente la partida subvención protectoras para la convocatoria de la subvención destinada a las protectoras de animales de Crevillent anualidad 2025.
- Dotación de crédito para la ejecución de obras subsidiarias pendientes de tramitación, consistentes en reparación de fachadas con desprendimiento a la vía pública, visto que actualmente no existe crédito necesario para ello y que este tipo de gastos son difícilmente planificables.
- Vista la necesidad que se plantea desde la concejalía de fiestas del Ayuntamiento de Crevillent, para sufragar los gastos derivados del canon de la Sociedad General de Autores (SGAE) de un importe que asciende a 68.000,00 €, de eventos y festividades organizadas por la propia concejalía y otras. Es por ello que, ante la dificultad de prever la cuantía para cada una de las áreas, incluso el importe, se propone una única partida. En definitiva, se trata de un gasto inaplazable que no se puede demorar para el año siguiente y del que es necesario tramitar la presente solicitud para acometer el gasto específico por el que no existe crédito adecuado ni suficiente.
- Es necesario igualmente dotar del crédito necesario, 17.545,00 euros en concepto de redacción del anteproyecto de remodelación y ampliación del Pabellón Arbrets, siendo que era un gasto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

comprometido pero que al haberse incorporado en ejercicios anteriores no es susceptible de una nueva incorporación en la aplicación presupuestaria 3410 62200 a la que iría imputado.

9. Dotación de crédito para los excesos de medición, por lo tanto inferiores al 10%, de la obra de reparación y estabilización de la Cueva Casa Parque.
10. Además se solicita el presente suplemento de créditos para disponer del crédito suficiente para sufragar los siguientes gastos inaplazable que no se puede demorar debido a que son actuaciones que se realizarán próximamente o que está pendiente de realizarse a expensas de la presente modificación:
 - o MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL (2025 - 3410 - 21000): Debido al aumento de la demanda del uso de pistas de césped artificial como las pistas de pádel o campos de fútbol, se precisa un mayor número de intervenciones sobre ésta con el fin de conservar de manera óptima la calidad de la superficie. Además, se debe tener en cuenta que el circuito de running instalado el año anterior en el Pabellón Félix Candela, requiere también su correspondiente mantenimiento por el mismo fin descrito anteriormente.
 - o REPARACIONES MANT. MAQUINARIA E INSTALACIONES (2025 - 3410 - 21300): Próximamente se licitará el mantenimiento de la piscina municipal, que se encuentra en fase de redacción por parte de la Oficina Técnica Municipal, en este caso, desde la Concejalía somos conocedores que el servicio que se disponga se precisará de un mayor número de actuaciones dentro de dicho servicio por lo que supondrá un mayor coste. También se debe comprender, que cualquier servicio a licitar que implique recursos humanos, está aumentando considerablemente su precio respecto al anterior contrato.
 - o COMBUSTIBLES Y CARBURANTES: (2025 - 3410 - 22103): Se observa que durante este año el consumo de combustibles está siendo mayor, puede deberse a que el uso por parte de los usuarios del agua caliente sanitaria está siendo mayor, especialmente en instalaciones en las que se está acudiendo de manera más intensa que años anteriores como el gimnasio, piscina o Ciutat Esportiva Nord.
 - o SUMINISTROS VARIOS (2025 - 3410 - 22199): Desde la Concejalía de Deportes se precisa la necesidad de compra de material de uso corriente de ferretería o similares, además, de que según la comparativa, se ha analizado que el consumo de papel higiénico está siendo más elevado que otros años.
 - o GALA DEL DEPORTE (2025 - 3410 - 22736). En la segunda edición de este evento, se pretende realizar una serie de actuaciones que exigen unas necesidades técnicas superiores para promocionar el deporte local del municipio que suponen un gasto no previsto inicialmente.
11. Dotación de crédito para limpieza de instalaciones de deporte debido a que las facturas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año anterior, relativas al servicio de limpieza en las instalaciones deportivas, se han tramitado por medio del reconocimiento extrajudicial, ya que se encuentran sin contrato y como consecuencia se imputarán al presupuesto de 2025 a causa de la complejidad de la tramitación de expedientes de dicha naturaleza. Siendo una situación no prevista por el Área de Deportes y que dicha cantidad económica no se ha cargado al presupuesto de 2024, recientemente liquidado, se entiende que dicho importe se ha destinado al remanente presupuestario del ejercicio anterior. Esta situación se valora desde el Área de Deportes que afectará considerablemente a la ejecución del presupuesto del Área. En la previsión del presupuesto del 2025, no se estima que la facturación de los meses de limpieza asuma 15 mensualidades (septiembre del 2024 a noviembre del 2025), ya que en condiciones normales se procesan 12 mensualidades (diciembre de 2024 a noviembre de 2025). se puede estimar un gasto de 320.837,41 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-22700 "limpieza en instalaciones deportivas". Vista que la cantidad existente es insuficiente (286.762,54 €), y de no ejecutar la presente modificación, afectará al funcionamiento del servicio impidiendo colaborar en actividades deportivas, reparar elementos de las instalaciones deportivas u otros gastos básicos que permitan desarrollar el servicio con total normalidad.
12. Se incluyen también dotaciones para la adquisición de contenedores, derivada de sucesos imprevistos que hacen inaplazable su adquisición y de determinados bienes de inversión que habitualmente se venían alquilando, con el fin de reducir sus costes
13. Por lo que respecta al suplemento de crédito de la aplicación conservación vías públicas, con esta propuesta se pretende dotar de crédito la aplicación para los gastos derivados del Contrato de Señalización Horizontal y Vertical.
14. Se solicita el suplemento de crédito con el objetivo de satisfacer las urgentes necesidades de uniformidad del departamento de Policía Local, pues llevamos dos años sin renovar vestuario, con el consiguiente desgaste visible. Y provocando grandes dificultades para uniformar a los agentes de nuevo ingreso, teniendo que recurrir a la segunda mano, con prendas desgastadas. Son, por



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

tanto, unos gastos específicos, determinados y urgentes que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente crédito.

SEGUNDO.- Aprobar la exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=790>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Socialista.

Votos en contra: Ocho (8) del Grupo Acord per Guanyar.

Abstenciones: Ninguna (0).

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3.1.2.- MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL CON LA CREACIÓN DE LA UNIDAD CANINA K9 EN LA POLICÍA LOCAL DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021, se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del organigrama del Ayuntamiento de Crevillent, incorporando su estructura orgánica básica a todos los departamentos que conforman esta administración local, contemplando en el artículo 27 del Capítulo V regulador del ámbito de administración pública y régimen interior, la creación de la unidad de respuesta operativa. Por su parte, su artículo 33 dispone: *“El Servicio de Seguridad Ciudadana y Tráfico se estructura en una Plana Mayor, formada por la Jefatura y los inspectores responsables de las distintas áreas, que, con el apoyo de los oficiales responsables de turnos de los distintos turnos de trabajo, coordina las siguientes ocho unidades:*

- *Unidad de atención a las víctimas y mediación policial.*
- *Unidad de policía administrativa y medio ambiente.*
- *Unidad de pedanías y apoyo administrativo.*
- *Unidad de policía judicial de tráfico.*
- *Unidad de prevención y proximidad.*
- **Unidad de respuesta operativa.**
- *Unidad de vigilancia aérea.*
- *Unidad de 2ª actividad y atención vecinal.”*

En fecha 23/10/2023 por el Intendente-Jefe del Cuerpo fue emitido informe de necesidad para la creación de la especialidad Canina en materia de detección de sustancias estupefacientes en la Policía Local de Crevillent, adoptándose providencia por la Concejalía de Policía con la misma fecha para el inicio del expediente administrativo, incorporándose memoria justificativa de fecha 21/06/2024.

En fecha 26/12/2023 se emite informe jurídico favorable al contenido de los convenios que regularán las relaciones entre los titulares de los animales, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Crevillent y esta administración municipal, así como por el departamento de intervención en fecha 31/03/2025 en el que se pone de manifiesto que *“De la valoración de los datos existentes en el expediente se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el año 2025, sujeta a la eficacia y validez jurídica de la modificación de la ordenanza de convivencia propuesta”*.

El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 6 *“En cada municipio, los miembros de la Policía Local se integrarán en un cuerpo único, con las especialidades que se fijen de acuerdo con sus propias necesidades, bajo la superior autoridad y dependencia directa de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.”*. Por su parte, el artículo 9, regulador de las funciones de la Jefatura de la Policía Local establece en su segundo apartado que *“2. El titular de la Jefatura ostentará la máxima representación del Cuerpo de Policía Local, ejercerá el mando inmediato y operativo sobre todas las unidades y servicios en que se organice, y ejercerá las funciones que reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía se le asignen. En todo caso, ejercerá las siguientes funciones:*



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

a) Designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.”

Por todo lo anterior, conviene desarrollar la unidad de respuesta operativa, con la asistencia de la especialidad en la detección de sustancias estupefacientes con can dentro del organigrama actual del Cuerpo de la Policía Local de Crevillent.

La inclusión de esta especialidad, dentro de la unidad de respuesta operativa consta de diferentes fases y su evolución atenderá a la amplitud y diversidad en las materias de intervención con las siguientes misiones:

1. MISIÓN PEDAGÓGICA.

Principalmente se intervendría con menores escolares en las aulas, aunque cabe la posibilidad anualmente de la realización de seminarios. Las áreas a tratar serían:

- a) Educar sobre la responsabilidad en la tenencia y cuidado, en materia de higiene y salud de los perros de compañía que se adquieran.
- b) Educar en el comportamiento con canes (perros domésticos) en vía pública: llevarlos con correa, recoger las deyecciones, respeto por el mobiliario urbano, respetar prohibiciones para perros establecidas en determinados lugares...
- c) Informar de los requisitos administrativos para tenencia de perros, con especial hincapié en la tenencia de los perros denominados potencialmente peligrosos (tenencia de cartilla, de chip, de seguros, de vacunaciones, en su caso, ...), así como del cumplimiento de las ordenanzas municipales relacionadas con la tenencia y el bienestar de los animales.

2. MISIÓN SOCIOLÓGICA.

Fomentando el civismo, tanto en el área escolar, como con ciudadanos/as adultos:

- a) Sensibilización hacia las relaciones con animales domésticos.
- b) Sensibilización y respeto en las relaciones con personas que han elegido introducir en sus vidas y familias, la tenencia y cuidado de animales de compañía.
- c) Sensibilización y respeto hacia las personas con discapacidad que utilizan perros guía.
- d) Sensibilización hacia el cuidado de la estética e higiene pública del municipio.
- e) Actuación con escolares que han experimentado alguna situación traumática con perros.

3. MISIÓN PREVENCIÓN Y DISUASORIA.

Se actuaría en diferentes ámbitos, siendo de especial relevancia, la realizada en los centros docentes. Así tenemos:

- a) Actuación en el entorno educativo, en cuanto al consumo y tenencia de drogas y estupefacientes en este ámbito, participando activamente en la protección de la formación de los menores escolares, removiendo obstáculos que impidan su desarrollo integral e intelectual.
- b) Actuación en la prevención y denuncia por el consumo y la tenencia de drogas tóxicas y estupefacientes en parques y jardines públicos.
- c) Actuación en la prevención y denuncia, con oportunidad de la realización de controles de tráfico y seguridad ciudadana, establecidas según los casos.
- d) Presencia policial de la especialidad canina en eventos de especial trascendencia, poniendo como ejemplos: la patrulla a pie de los guías caninos con los canes durante la celebración de las Fiestas patronales de Moros y Cristianos, Semana Santa, Fiestas de los núcleos urbanos de las pedanías, etc.

4. MISIÓN INFORMATIVA Y DIVULGATIVA.

Consistiría básicamente en la planificación, publicación y realización de:

- a) Campañas periódicas informativas sobre la intervención en el entorno escolar, para una mayor transparencia en este ámbito.
- b) Campaña enfocada a fomentar el civismo y el mantenimiento de una población limpia.
- c) Campaña de sensibilización enfocada a propietarios de perros y gatos, sobre obligaciones veterinarias y cuidados de los animales.
- d) Campañas educativas sobre cómo socializar y educar nuestro perro doméstico, con la promoción y fomento de seminario sobre educación.

5. ACTUACIONES EN EL ÁREA PREVENTIVA.

Se orienta lógicamente a la disuasión y prevención tanto en la materia seguridad propiamente dicha, como de la posesión o consumo de drogas o estupefacientes en los espacios públicos o eventos de concurrencia de personas, por parte de jóvenes adolescentes y adultos.

Así pues, se realizarán:

- a) Vigilancia a pie por las zonas de mayor índice comercial, sobretudo en temporada de incremento de ventas y en horario de cierre de comercios, con el fin de ofrecer mayor seguridad a ciudadanos y propietarios de comercios, especialmente en la travesía de la ciudad y la zona comercial de Avda. de Madrid y Santo Tomás.
- b) Vigilancia a pie por los alrededores de centros educativos como tarea disuasoria en materia de control preventivo de venta de droga al menudeo y en especial a menores de edad.
- c) Vigilancia a pie por zonas de ocio, parques, jardines y zonas deportivas de la localidad para la prevención de venta de droga al menudeo y de posibles consumidores, tanto en horario diurno como



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

nocturno.

d) Establecimiento de controles de vehículos en el casco urbano, dentro de la Campaña de controles comarcales de tráfico y seguridad ciudadana, así como otros controles establecidos al efecto en el casco urbano, con el fin de disuadir prevenir el consumo de drogas y estupefacientes por parte de los conductores que realizan la conducción de un vehículo. No obstante, son muy frecuentes que en aquellos vehículos que en su interior transporten drogas en una cantidad que se aleje de consumo particular para pasar a la presunta comisión de un delito contra la Salud Pública, lo hagan en lugares extremadamente complicados de encontrar para un ser humano, por lo que, en caso de su detección, se instruirán las primeras diligencias para comunicarlo inmediatamente al Puesto de la Guardia Civil de Crevillent o directamente se les comunicará para los efectos y actuaciones oportunas.

e) Vigilancia estática los días de mercado en el recinto del mismo para prevenir posibles robos y hurtos y consumo de estupefacientes, incrementando la seguridad ciudadana.

f) Colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

g) Vigilancia a pie, en fiestas patronales y otras celebraciones que concurran gran multitud de personas realizando patrullas alternativas por los alrededores para prevenir el consumo de drogas o estupefacientes, en especial entre los más jóvenes.

h) Vigilancia de los recintos donde se celebran grandes eventos deportivos, como los partidos de Fútbol, con la debida autorización por parte de las autoridades competentes, siendo la presencia del perro, un elemento disuasorio ante posibles actuaciones hostiles de las masas humanas.

6. ACTUACIONES CON MENORES DE EDAD.

Establece el artículo 65 de la vigente Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, regulador de la Protección y atención de las personas menores de edad que...

"En el caso de que un menor de 18 años precise atención por consumo de bebidas alcohólicas, otras drogas u otro trastorno adictivo, los servicios sanitarios deberán comunicar la situación del menor a los padres o tutores para que éstos se hagan cargo de él y adquieran el compromiso del seguimiento terapéutico del menor, recibiendo para ello el asesoramiento pertinente o, en caso necesario, el tratamiento oportuno".

Por su parte, la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana en relación con la suspensión de sanciones pecuniarias impuestas por infracciones en materia de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas cometidas por menores de edad que

"Las multas que se impongan a los menores de edad por la comisión de infracciones en materia de consumo o tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas podrán suspenderse siempre que, a solicitud de los infractores y sus representantes legales, aquéllos accedan a someterse a tratamiento o rehabilitación, si lo precisan, o a actividades de reeducación. En caso de que los infractores abandonen el tratamiento o rehabilitación o las actividades reeducativas, se procederá a ejecutar la sanción económica. Reglamentariamente se regularán los términos y condiciones de la remisión parcial de sanciones prevista en esta disposición adicional".

La salud de los vecinos de Crevillent, es una prioridad para esta administración municipal, especialmente para los menores de edad. Como consecuencia de lo anterior, se aprobarán protocolos de coordinación entre los servicios sociales municipales y la Policía Local de Crevillent en los que se implementen aquellos aspectos necesarios para el ejercicio de la suspensión del procedimiento sancionador por el sometimiento a un tratamiento o rehabilitación en el consumo de las sustancias estupefacientes por infracciones graves al art. 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015 cometidas por menores de edad.

7. FUNCIONES COMPLEMENTARIAS PEDAGÓGICA-SOCIALES.

Se realizarán charlas y conferencias, además de en centros docentes, en otros recintos dirigidos a la educación de a padres y madres, en materia:

- De detección y prevención de drogodependencia.
- De incremento de la conciencia ciudadana en materia de protección de animales doméstica y, sobre todo, de perros y gatos.

8. CONCLUSIONES.

Esta especialidad, integrada en la unidad de respuesta operativa tendrá como objetivo prioritario conseguir una mayor profesionalidad en las actuaciones policiales, ampliando notablemente su labor social, pedagógica, asistencial y de prevención de la seguridad ciudadana, mejorando la imagen del Cuerpo de la Policía local de Crevillent.

Sin perjuicio de lo anterior, la creación de esta unidad pretende disuadir y disminuir del consumo y venta de drogas en la vía pública, con especial atención a los menores de edad, así como la reducción de la delincuencia en el casco urbano, evitando con el efecto disuasorio de la presencia del animal la posible comisión de hurtos y robos en la zona comercial de la población, así como en los días de mercado.

Hay que recordar que se encuentra activa la encuesta de percepción de la seguridad publicada en las Redes Sociales de la Policía Local de Crevillent, en cuya pregunta nº45 se preguntaba a los vecinos de Crevillent:

¿Cuáles son los tres problemas más importantes que considera que hay en Crevillent?. Tras 336 respuestas de vecinos de la localidad, el principal problema percibido por los encuestados es el tráfico o consumo de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



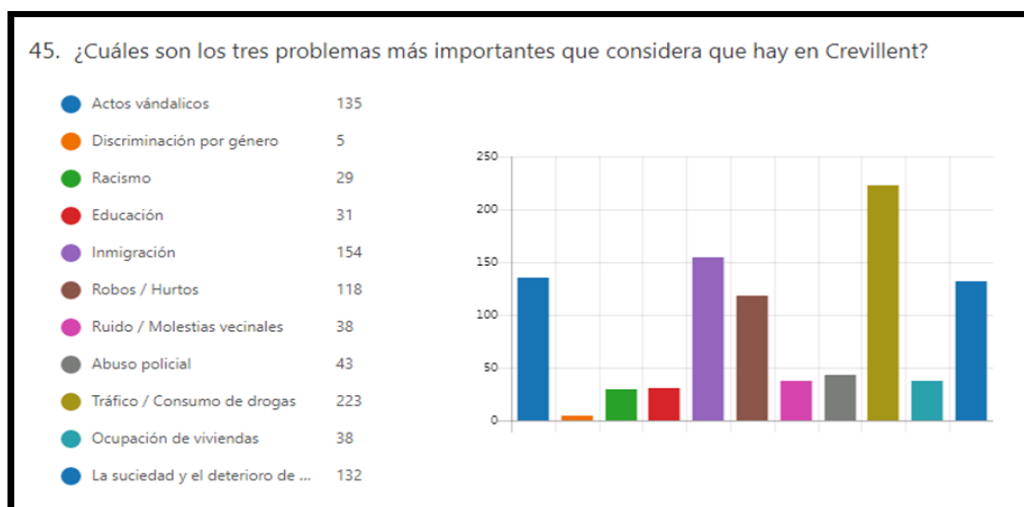
AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

drogas.



Fuente: Encuesta de percepción de la seguridad de la Policía Local de Crevillent.

A lo anterior, se añade la disminución de la posibilidad de altercados en eventos deportivos y otros acontecimientos o eventos multitudinarios. El incremento de la seguridad ciudadana, aumentando la profesionalidad en las actuaciones policiales así como la percepción subjetiva de la seguridad. La mayor cercanía al ciudadano y comerciantes de Crevillent, al contar con otra patrulla que realiza sus funciones a pie de calle, en momento o temporadas que se hace precisa su presencia. La disuasión y detección del transporte de drogas en vehículos por el casco urbano de este municipio. El aumento notable de seguridad en la comunidad educativa, así como de padres y madres de menores escolares, al observar la presencia policial en las inmediaciones de centros escolares y su implicación en la docencia de la temática de las drogas en el entorno escolar. Evitar los denominados “cacheos en la vía pública”, actuación ésta muy invasiva, cuando se tengan indicios de la posible tenencia de drogas de un individuo, respetando aún más su intimidad, con especial en menores.

Como se ha mencionado al principio del presente proyecto, se trataría de una primera fase, que tiene por objetivo primordial la instauración de esta especialidad, con marcadas funciones concretadas en las diferentes áreas de actuación expuestas. Por todo ello se hará preciso, para una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos propuestos, mantener reuniones periódicas con otros Negociados o Áreas Municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes a las Concejalías de Educación, Bienestar Social, de Medio Ambiente, Deportes, Juventud..., así como otros colectivos afectados, como son el de los responsables de los centros docentes y AMPAS respectivo, estableciéndose protocolos de colaboración, si se cree conveniente y oportuno por todos los colectivos afectados. Por lo anteriormente expuesto y por medio del presente.

En base a lo expuesto se propone la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ÚNICO.- Modificar el organigrama del Ayuntamiento de Crevillent en los términos referidos en el presente informe, a los efectos de incluir la especialidad Canina a la unidad de respuesta operativa de la Policía Local de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?pid=1308&t=1980>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.3.- ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS DOLORES DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento económico. Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de fecha 13 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

CEMENTERIO MUNICIPAL en el que consta Providencia de Concejalía Delegada, anuncio en el portal web del Ayuntamiento y en el DOGV (Núm. 10099 / 02.05.2025) de la consulta previa, certificado del resultado de la consulta previa, informe de impacto de género de 8 de noviembre de 2024 suscrito por la Responsable de la Unidad de Igualdad, así como proyecto de Ordenanza suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, que se recoge como anexo.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO: Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma el acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.

SEXTO: Facultar a la Sr^a. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS DOLORES DE CREVILLENT

PREÁMBULO

De acuerdo con el artículo 25.2. K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Cementerio y Servicios funerarios". Asimismo, el artículo 26.1. a) de la citada norma, establece que todos los Municipios deben prestar el servicio de Cementerio, con independencia de su población.

El Cementerio Municipal de la Virgen de los Dolores, es un bien de dominio público afecto a un servicio público, cuya administración, gestión y cuidado le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia, en concreto el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell.

El Ayuntamiento de Crevillent tiene la intención de aprobar una nueva Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal, dado que la actual regulación, que data del año 1977, está muy obsoleta y necesita actualizarse para adaptarse a la normativa general y para dar solución a las necesidades actuales. En la actualidad, además del citado Reglamento existe una regulación mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del cementerio, cuya modificación sirvió para actualizar, en cierta medida, el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

régimen jurídico del Cementerio. Por estas razones, se hace aconsejable la aprobación de una nueva ordenanza general que establezca un régimen jurídico único.

Con la aprobación de esta nueva Ordenanza se pretende dar solución a la inseguridad jurídica, por falta de regulación integral del marco jurídico de los servicios a prestar en el Cementerio, al estar algunos aspectos tan solo regulados, parcialmente, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio y otros, en el Reglamento del cementerio, que data del año 1977 y que, como se ha referido, es necesario adaptar a la normativa general, en especial a los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la normativa reguladora de los bienes de dominio público de los entes locales y a la normativa de policía sanitaria mortuoria aplicable, tanto la estatal como la valenciana.

En particular, con esta nueva Ordenanza se quiere dar solución a:

- La falta de espacio para cubrir las necesidades de una población que se ha visto continuamente incrementada.
- La existencia de innumerables títulos de concesión que es necesario declarar caducados, previo el procedimiento correspondiente para su reversión al Ayuntamiento y su posterior concesión a los nuevos solicitantes.
- La adecuada regulación de la gestión de titularidades, para dar respuesta a todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones, respetando las autorizaciones precedentes de la forma que se determine.
- La adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento, incorporando a su vez nuevas realidades sociales y costumbres funerarias que están surgiendo.

TÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO, TITULARIDAD, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS INSPIRADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1.-Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del término municipal de Crevillent, y en el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento, el régimen jurídico del Cementerio Municipal Virgen de los Dolores, el cual quedará vinculado a la presente Ordenanza y a las normas vigentes en materia de policía sanitaria y mortuoria.

Artículo 2. -Carácter y ámbito

El Cementerio Municipal Virgen de los Dolores de Crevillent (en adelante Cementerio), constituye un bien de dominio público afectado a un servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas, por disposición legal o reglamentaria, las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 3.- Principios inspiradores en la prestación del Servicio de Cementerio.

El servicio de Cementerio se prestará orientado hacia la sostenibilidad actual y futura del servicio, y la consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto a familiares y difuntos requeridos, incluyendo el respeto al derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto. Asimismo, se aplicarán los principios de sostenibilidad financiera y sostenibilidad ambiental.

Artículo 4.- Titularidad, competencia y gestión del servicio.

El Ayuntamiento de Crevillent gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción a la normativa reguladora de los bienes de dominio público de los entes locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Crevillent gestiona el servicio mediante gestión directa.

El Ayuntamiento de Crevillent o entidad en quien delegue la gestión, estará facultado para el cobro de tasas, prestaciones patrimoniales no tributarias, así como cualquier tipo de precios, según sea su naturaleza y de acuerdo con la normativa de aplicación que corresponda.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Crevillent conservará las potestades de inspección y sanción, así como cualquier otra que comporte ejercicio de autoridad, incluso de materia de policía sanitaria mortuoria.

TÍTULO II. - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 5.- Instalaciones abiertas al público.

El recinto del Cementerio, ocupado por sepulturas e instalaciones de uso general, estará abierto al público para su libre acceso. El horario de apertura de las instalaciones del Cementerio se hará visible en las puertas de dicha dependencia y será publicado en la página web del Ayuntamiento. Durante la época de Todos los Santos se establecerá un horario especial del que se dará publicidad. Por razones meteorológicas se podrá ordenar el cierre de las instalaciones.

Artículo 6.- Dirección y organización de los servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento, la dirección y administración de todas las instalaciones y recinto del Cementerio y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios, obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones, de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación y de las que se establecen en la presente Ordenanza y en el resto de normativa municipal

2. Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios.

3. El Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento del orden en el recinto e instalaciones del Cementerio y por la exigencia del respeto adecuado a la función del mismo, adoptando, a tal efecto, las medidas que estime necesarias y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

a) El personal adscrito al Cementerio, atenderá a los usuarios con el debido respeto y sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) Las personas visitantes, asimismo, se deberán comportar con el respeto adecuado tanto en el recinto como con el personal que presta servicio en las dependencias del Cementerio, pudiendo en caso contrario, adoptarse las medidas adecuadas y ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto u oficina de quienes incumplieran esta norma.

c) Las personas visitantes deberán depositar los restos florales y los resultados derivados de la limpieza de las sepulturas en los contenedores y papeleras ubicadas a tal efecto en el Cementerio.

d) Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recinto del Cementerio, estando no obstante, excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las sepulturas, y, en general, en las pertenencias de los usuarios.

e) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones y de todo el recinto del Cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente. No obstante lo anterior, en la época de Todos los Santos, la venta de flores fuera del recinto se permitirá, previa autorización del Ayuntamiento.

f) No se podrán obtener, por medio de fotografías, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de sepulturas ni de las instalaciones, quedando prohibida la entrada con toda clase de equipos de grabación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente en casos justificados.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

g) Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.

h) No se permitirá el acceso de animales, salvo perros guía que acompañen a invidentes.

i) No se permitirá la entrada en el Cementerio de vehículos que no sean de los servicios municipales, servicios funerarios respecto del día del sepelio y la comitiva que acompaña al coche fúnebre, personas de edad avanzada y las que acrediten problemas de movilidad.

Se entenderá personal autorizado a los marmolistas o trabajadores de empresas de índole similar, siempre que se personen el día de la realización del trabajo y antes del mismo, en la administración del Cementerio, indicando identificación de la empresa, de los operarios así como localización o localizaciones de las sepulturas donde van a desarrollar su tarea en ese día en concreto.

j) Las personas usuarias deberán respetar el horario de apertura y cierre del Cementerio, cierre que se anunciará por megafonía cuando esté próxima la hora. El Ayuntamiento no se hará responsable de los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir los usuarios como consecuencia del incumplimiento del horario.

Artículo 7.- De los servicios y prestaciones

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. La Planificación, dirección, ordenación, organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio Municipal y de sus servicios e instalaciones, en colaboración con el Servicio de Urbanismo y la Oficina Técnica Municipal (OTM).

2. Realización y ejecución de cuantas obras, servicios y trabajos sean necesarios para el funcionamiento, reparación, conservación, mantenimiento, cuidado y limpieza del Cementerio (incluida la destrucción de los objetos procedentes de la evacuación y limpieza de las distintas sepulturas), en colaboración con el Servicio de Urbanismo y la Oficina Técnica Municipal (OTM) y, en particular, de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios e instalaciones, sin perjuicio del deber de conservación de los concesionario de las sepulturas que tengan concedidas.

3. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos y cenizas en el interior del recinto, reducción de restos cadavéricos y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del Cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

4. La administración del Cementerio, el cuidado de su orden y policía y la asignación de sepulturas.

5. Cuantos servicios y trabajos sean necesarios para el buen funcionamiento del Cementerio.

Artículo 8.- Funciones administrativas y técnicas del servicio de Cementerio.

El Cementerio dependerá de la unidad, departamento y/o servicio municipal que determine la propia estructura administrativa municipal vigente en cada momento, y realizará las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre nichos y sepulturas de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en esta Ordenanza.

c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción de cadáveres y restos cadavéricos y autorización para ello en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

d) Autorización para colocación de lápidas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

e) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

f) Extensiones de dominio.

2. Mantenimiento de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, puedan llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes que deberán comprender como mínimo: concesiones del derecho funerario, inhumaciones practicadas en la sepultura, fechas de defunciones, transmisiones efectuadas, fecha de caducidad de la concesión, así como cualquier incidencia o dato que afecte a la sepultura. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

3. Expedición de informes sobre el contenido de los Libros, previa solicitud de la Autoridad Judicial, titulares de algún derecho funerario o quienes acrediten interés legítimo.

4. En todo caso, se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

5. Colaboración con el Servicio de Obras mediante la identificación de los titulares de las concesiones, a los efectos de la tramitación de licencias de obras.

6. El Servicio de Cementerio deberá contar con varios conserjes sepultureros, que realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Limpieza y conservación en buen estado del recinto del Cementerio y sus dependencias, así como la ornamentación del recinto interior y la conservación de las plantas y arbolado.

b) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, así como la ornamentación de las sepulturas y demás elementos, enseres y herramientas necesarias para el Servicio.

c) Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación, conservándolos y custodiándolos en el depósito cuando así proceda. En todo caso, y como requisito indispensable, deberá recabar la presentación de la papeleta de enterramiento expedida por la oficina municipal encargada del Servicio y de numerarla, con su conformidad, una vez efectuado el Servicio, para que por aquella oficina se efectúe la anotación en el libro de registro correspondiente.

d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso, y cierre y cubrimiento de las sepulturas.

e) Custodiar y conservar la llave del Cementerio

f) Velar por el buen orden del recinto, evitando actos, presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del respeto debido al lugar

g) Ejecutar las órdenes e instrucciones especiales emanadas de sus superiores.

h) Recabar la licencia para la ejecución de obras y vigilar la actuación de los operarios.

i) Coordinación y planificación de los actos funerarios que se realicen.

7. El personal no podrá bajo concepto alguno recibir de terceros gratificación o propinas de ninguna especie.

Artículo 9.- Procedimientos.

A- Inhumaciones.-

1.- Ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas de su fallecimiento, a no ser que por rápida descomposición o peligro de contagio, insuficiencia higiénica de la habitación o cualquier causa similar, tuviese lugar la conducción del cadáver antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá dejarse en el depósito hasta transcurridas las veinticuatro horas.

2.- Procedimiento.- El despacho de una inhumación precisará la presentación en la correspondiente oficina del Ayuntamiento, de los siguientes documentos:

a) Licencia de enterramiento (original expedido por el Registro Civil)

b) Título de la sepultura, nicho o de cualquiera otra concesión del derecho funerario

c) Justificante abono de las tasas correspondientes.

d) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.

A la vista de la documentación presentada, por la oficina municipal se expedirá una papeleta de enterramiento, que deberá ser exhibida en el Cementerio como justificante de que la documentación está en regla y procede la inhumación. En dicha papeleta se hará constar el nombre y apellidos del difunto, la fecha de defunción, causa de la misma, lugar de enterramiento (con señalamiento específico de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

sepultura donde debe ser inhumado).

Cuando, por razones de urgencia, haya de procederse a una inhumación sin localizarse el título de la concesión del nicho, sepultura o derecho funerario, lo solicitantes deberán cumplimentar una declaración responsable con el contenido establecido en el ANEXO de la presente Ordenanza.

2.- Exhumaciones.-

La exhumación de un cadáver o restos para reinhumarlo fuera del recinto, precisaría, además de las autorizaciones estatales o autonómicas que legalmente sean procedentes, de autorización municipal, previa solicitud del titular del derecho funerario.

3.- Traslados.-

1. El traslado de un cadáver desde una sepultura a otra del mismo cementerio, exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y autorización del Alcalde. Cuando se interese el traslado de un cadáver o restos depositados en una sepultura cuyo titular del derecho funerario figure a nombre de persona fallecida, deberá previamente solicitarse la transmisión, momento de presentación de la solicitud a partir del cual podrá autorizarse el traslado sin perjuicio del anterior trámite del expediente de transmisión de la titularidad.

2. Cuando el traslado haya de efectuarse de uno a otro Cementerio dentro o fuera del término municipal, deberá acompañarse la autorización de la Conselleria de Sanidad, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 10.- Definiciones.

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por sepulturas o unidades de enterramiento los lugares habilitados para la inhumación de cadáveres y restos cadavéricos dentro del Cementerio. Dichos lugares responden a las siguientes tipologías:

- Nicho: Edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos cadavéricos, en construcción colectiva de superficie.
- Panteón: Monumento funerario destinado a la inhumación de uno o más cadáveres o restos cadavéricos en una edificación individualizada.
- Osario: Construcción funeraria destinada a reunir huesos y restos óseos que se extraen de las sepulturas.
- Columbario: Construcción funeraria destinada a la colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados.
- Fosa: Lugar soterrado de inhumación de cadáveres o restos cadavéricos, cubierto por una losa.
- Fosa Común: Lugar del Cementerio habilitado para la inhumación de los restos cadavéricos y cenizas exhumados, procedentes de sepulturas.

Se entiende por parcela el espacio de terreno debidamente acotado en el que puede construirse una sepultura de estructura similar a una fosa-nicho o panteón.

A los efectos de la presente Ordenanza y, siguiendo la normativa de policía sanitaria y mortuoria, hay que distinguir entre:

- Cadáver: el cuerpo humano durante los 5 años siguientes a la muerte. Este plazo se computa desde la fecha y hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- Cenizas: resultante del proceso de cremación de un cadáver, restos humanos, restos cadavéricos o restos óseos, ya sea en forma de polvo o de restos quemados.
- Restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte y en los que han terminado los fenómenos de destrucción de los tejidos blandos sin



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

completarse totalmente la esqueletización de los mismos.

- Restos humanos: partes del cuerpo humano de relevancia anatómica o judicial, procedentes de amputaciones e intervenciones quirúrgicas, autopsias clínicas o judiciales, abortos y actividades de docencia o investigación.

- Restos óseos: los restos cadavéricos sobre los que han terminado los fenómenos de destrucción de los tejidos blandos y se ha completado totalmente la esqueletización de los mismos, quedando solo los huesos separados sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto

TÍTULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 11.- Contenido del derecho funerario y requisitos

1. El derecho funerario, constituido en la forma determinada por esta Ordenanza, atribuye a su titular el uso exclusivo sobre la sepultura asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, y sobre las parcelas otorgadas por el Ayuntamiento conforme a las prescripciones de esta Ordenanza, durante el tiempo fijado en la concesión.

2. En ningún caso, se considerará atribuida al titular del derecho funerario la propiedad del suelo.

3. Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el ciudadano seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica.

4. Las inhumaciones inmediatas se realizarán en las distintas sepulturas respetando el orden de enumeración correlativa dentro de cada clase de unidad de enterramiento. En el supuesto de coincidir dos o más servicios en el mismo día, prevalecerá el orden de llegada al Cementerio.

5. El orden de adjudicación de las concesiones del derecho funerario sobre nicho, será correlativo y se iniciará desde la parte inferior (piso 1º) hasta la parte superior (piso 4º), salvo, cuando habiendo excedentes, los familiares decidan elegir un piso 4º. Se podrá otorgar en el mismo acto un nicho adicional correlativo (también en los columbarios), debiendo realizarse el pago dentro del siguiente día hábil. En el supuesto de que no se realizara este pago en plazo, se perderá el derecho al nicho adicional.

El Ayuntamiento dispondrá siempre de una reserva de nichos, normalmente de pisos 4º, que podrá poner a disposición para su concesión cuando así lo considere. Dichas concesiones no serán de libre elección por los ciudadanos y se establecerá un orden previo desde la parte más antigua (parte conocida como cementerio viejo) a la más moderna (cementerio nuevo) o según las necesidades de organización que establezca el Ayuntamiento.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de alterar el orden de adjudicación de las concesiones, durante determinados periodos que anunciará previamente, con el fin de evitar ampliaciones y nuevas construcciones de sepulturas, hasta que no se ocupe la totalidad de las sepulturas que no tengan atribuida la concesión del derecho funerario, ostentando la potestad de utilizar sepulturas revertidas al ayuntamiento para inhumaciones, evitando, así, la existencia de unidades funerarias vacías en los grupos de sepulturas.

7. En ningún caso, tendrán efectos ante este Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas de seguros o contratos que concierten los ciudadanos con empresas aseguradoras, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate, por lo que no vinculará, en ningún caso, al Ayuntamiento respecto al otorgamiento del derecho funerario sobre sepultura, que se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 4 de este artículo.

8. La concesión del derecho funerario sobre parcela para la construcción de panteones u otras sepulturas por los ciudadanos, se otorgará dentro de los procedimientos de pública concurrencia que se tramiten cuando existan terrenos disponibles y de los que se dará la adecuada publicidad. En caso de presentarse un número de solicitudes superior al de parcelas, se adjudicarán mediante sorteo público.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Artículo 12.- Constitución del derecho y su reconocimiento.

1. El derecho funerario sobre sepulturas o parcelas se adquiere con la concesión del mismo mediante resolución expresa otorgada por el órgano municipal competente, previo pago de las correspondientes tasas y a solicitud del interesado, en nombre propio o través de representante.
2. Reconocido expresamente el derecho funerario, posteriormente se otorgará el título administrativo del mismo que contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- a) Identificación de la sepultura, expresando su clase o parcela.
- b) Fecha de la concesión.
- c) Tiempo de duración de la concesión funeraria.
- d) Nombre, apellidos, número de identificación fiscal del titular.

Artículo 13.- Titularidad del derecho

1. Pueden ser titulares del derecho funerario:

- a) Personas físicas.
- b) Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que figure en primer término.
- c) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para la inhumación de sus miembros.

2. No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de servicios funerarios, ni las compañías de seguros o cualquier otra entidad jurídica de similares naturaleza y objeto.

Artículo 14.- Derechos de la persona titular

1. El título funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en sepulturas.
- c) Determinación de los epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la sepultura.
- d) La prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
- e) La adecuada conservación, cuidado y limpieza general del recinto e instalaciones del Cementerio.

2. Cuando la persona fallecida fuera la titular del derecho funerario sobre sepultura, será inhumado preferentemente en la misma, salvo que existiendo otras inhumaciones realizadas en la misma sepultura se acredite por los familiares la no conveniencia de su inhumación en ella por mediar casos de violencia de género, separación de cónyuges, no tener relación de parentesco con los inhumados en dicha sepultura o cualquier otra circunstancia que quede debidamente justificada.

3. Cuando la persona fallecida fuera concesionaria de una unidad de enterramiento libre de difuntos y los familiares desestimaran su inhumación en dicha sepultura, ésta revertirá automáticamente y gratuitamente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

4. En todo caso, la persona titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y aun personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título.

Artículo 15.- Obligaciones de de la persona titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el título administrativo de la concesión del derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización para la ejecución de obras y colocación de lápidas.
2. Solicitar autorización para la instalación de lápidas y cualquier otro elemento ornamental, que pertenecerán a los concesionarios, estando obligados a su arreglo y conservación.
3. Solicitar autorización para la construcción y reparación de cualquier clase de obras.
4. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones, en su caso, realizadas por los concesionarios, y de las sepulturas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
5. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono, así como cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con la dependencia municipal de la que dependa el Cementerio.
6. Abonar las tasas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias/autorizaciones que solicite.
7. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.
8. Las personas titulares del derecho funerario sobre parcela serán los únicos responsables de su mantenimiento y conservación, así como de cuantos daños y perjuicios pudiera ocasionar la construcción y posterior uso y destino de las construcciones.

En caso de incumplimiento por la persona titular de cualquiera de sus obligaciones sobre sepulturas, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste y a su costa las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 16.- Vigencia del derecho funerario

1. El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión.
2. La concesión del derecho funerario sobre sepulturas tipo nichos, fosas, osarios y columbarios se concederá por un periodo de 75 años.
3. El derecho funerario sobre parcela para la construcción de sepultura por el particular, se concederá por un periodo de 75 años.

Artículo 17.- Finalización del derecho funerario

1. Finalizada la concesión del derecho funerario hasta el máximo legal permitido, ésta podrá ser objeto de una nueva concesión, en el caso de que la sepultura esté ocupada.
2. En el caso de no optar por una nueva concesión, los restos que ocupen las sepulturas pasarán a la fosa común o lugar equivalente habilitado al efecto.

Artículo 18.- Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "mortis causa", siendo necesaria, en todos los casos, la previa autorización municipal.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Las transmisiones no alterarán el plazo de duración de las concesiones.

Artículo 19.- Reconocimiento de transmisiones

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión del derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida mediante resolución expresa por el órgano municipal competente.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

Artículo 20. - Extensiones de dominio

Se autorizarán las extensiones de dominio sobre la titularidad de las concesiones de los derechos funerarios, únicamente a los familiares directos del difunto en línea recta o segundo grado colateral y previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 21.- Transmisión "mortis causa"

1. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada.

2. A la muerte de un titular del derecho funerario, los herederos testamentarios o aquellos a los que corresponda la herencia "ab intestato", podrán traspasarlo a favor propio, compareciendo ante las oficinas municipales del Cementerio con el título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión.

3. El fallecimiento de la persona titular de la concesión, sin que sus herederos tramiten la transmisión "mortis causa", no impedirá la inhumación de un nuevo difunto, siempre que se abonen las tasas de inhumación y transmisión de concesión del derecho funerario, cumplimentando y firmando una declaración responsable en la que conste el compromiso de tramitación de la misma en el plazo de 3 meses.

Artículo 22.- Extinción del derecho funerario

1. La extinción del derecho funerario se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del tiempo de su concesión.

b) Por abandono de la sepultura, entendiéndose producido éste:

- Por la falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 26 de esta Ordenanza.

- Por la ruina de las edificaciones construidas por particulares. Se considerará que las construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actuales para su construcción.

c) Por la renuncia expresa del titular de la concesión.

d) Por reversión.

e) Por la transmisión realizada sin autorización municipal o fuera de los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Una vez finalizado el plazo de la concesión o el de su renovación, la sepultura revertirá totalmente a disposición del Ayuntamiento, sin que ello pueda dar lugar a indemnización o ningún derecho a favor del titular del derecho funerario extinto.

Artículo 23.- Expediente sobre extinción del derecho funerario



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

La extinción del derecho funerario en los supuestos previstos en el artículo anterior, operará de la siguiente forma:

1. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra a) del artículo anterior, se procederá a la declaración de caducidad del derecho funerario mediante resolución municipal.
2. En el caso del apartado 1 letra b) del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones presentadas, en su caso.
3. En el supuesto del apartado 1 letra c) del artículo anterior, la renuncia del titular del derecho funerario deberá ser expresa y, en el caso de que exista una pluralidad de titulares, podrá ser total o parcial (por uno o varios titulares). La renuncia total deberá ser aceptada mediante resolución adoptada por el órgano competente. La renuncia en ningún caso conllevará indemnización económica alguna.
4. En el caso del apartado 1 letra d) del artículo anterior, la reversión deberá ser aceptada por el Ayuntamiento mediante resolución adoptada por el órgano competente. En el supuesto de que sean varios los titulares de la sepultura, la solicitud deberá estar firmada por todos. El importe de reintegro en las reversiones, se calculará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal. Si no estuviera previsto en la misma, se aplicarán para su cálculo, los siguientes criterios:

- a) El plazo pendiente hasta la fecha en que debería vencer la concesión.
- b) El valor de las obras e instalaciones en su caso pendientes de amortización.

Artículo 24.- Efectos de la extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario se declarará mediante resolución municipal, estando expresamente facultado el Ayuntamiento para la desocupación de la sepultura de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado a la fosa común o espacio similar habilitado al efecto.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la desocupación forzosa de la sepultura se le comunicará al titular, concediéndole un plazo de 15 días para la desocupación voluntaria de la misma.

En el caso de desocupación voluntaria, el interesado deberá manifestar su deseo, procediendo al pago de la tasa para exhumación de restos para su reihumación en otra sepultura de su titularidad o, en su caso, traslado de restos a otro cementerio.

TÍTULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES SOBRE SEPULTURAS MUNICIPALES Y SOBRE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN O FOSAS- NICHOS

Artículo 25.- Obras e instalaciones ornamentales sobre sepulturas municipales

1. No se podrá realizar obras en sepulturas municipales que modifiquen la estructura interna ni externa de las mismas, salvo por razones debidamente justificadas y, en todo caso, previa tramitación de la licencia o autorización.

No obstante lo anterior, por los titulares del derecho funerario se podrá instalar elementos ornamentales que deberán respetar externamente las condiciones urbanísticas y de imagen adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Ayuntamiento.

Los elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal deberán ser, en todo caso, autorizadas previa solicitud por el titular del derecho funerario.

2. Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, el Ayuntamiento las retirará, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 26.- Ejecución de obras particulares sobre parcelas.

1. Las personas titulares del derecho funerario sobre parcela deberán proceder a su construcción total en plazo máximo de 2 años, debiendo iniciar las obras en el plazo de 6 meses desde la autorización y previa presentación del proyecto de construcción y solicitud de autorización de construcción, en el plazo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

máximo de 3 meses desde la concesión administrativa del derecho funerario sobre parcela. La autorización de construcción se concederá previo informe técnico municipal del proyecto presentado y pago de la tasa correspondiente de construcción.

2. Si trascurrido un año desde la concesión no se hubiesen ejecutado totalmente las obras, el Ayuntamiento, mediante resolución expresa, dejará sin efecto la autorización de construcción y extinguirá el derecho funerario sobre la parcela, sin indemnización económica alguna al interesado.

3. Es obligación de la persona titular de la concesión del derecho funerario sobre parcela mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como mantener en las debidas condiciones de seguridad y ornato la construcción realizada.

4. Extinguida la concesión del derecho funerario sobre parcela, las obras construidas sobre la misma revertirán al Ayuntamiento, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 27.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

1. Todas las personas titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar en cualquier clase de sepulturas, obras o instalación de elementos ornamentales, deberán observar las normas siguientes:

- a) Los trabajos preparatorios con piedra y mármoles no se podrán efectuar en el recinto.
- b) La preparación de los materiales para la construcción se deberá realizar en el lugar designado por el Ayuntamiento, con la protección que en cada caso se considere necesaria.
- c) Los depósitos de materiales, herrajes y tierras se situarán en puntos que no dificulten la circulación o el paso de las calles del recinto.
- d) Los elementos auxiliares necesarios para la construcción se colocarán de manera que no afecten a plantas, mobiliario o sepulturas adyacentes.
- e) Finalizados los trabajos a ejecutar, los contratistas deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y a la retirada de los escombros y elementos sobrantes.
- f) Los daños causados en sepulturas colindantes serán sufragados por el titular del derecho funerario que realice la obra o instalación, ya sea por sí mismo o por la empresa o profesional que realice dichos trabajos.

2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de impedir la realización de trabajos de obras a quienes incumplan lo regulado en el apartado anterior, así como las órdenes concretas que se dicten al efecto.

TÍTULO V.- ACTUACIONES SOBRE SEPULTURAS

Artículo 28.- Normas higiénico-sanitarias

La inhumación, exhumación, reducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la autoridad competente.

Artículo 29.- Inhumaciones

Una vez conducido el cadáver al Cementerio, se procederá a su inhumación siempre cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias establecidas legal y reglamentariamente. Asimismo, una vez se encuentre el féretro en el Cementerio, queda totalmente prohibida su apertura.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Tras la inhumación en la correspondiente sepultura, se procederá de inmediato al cerramiento de la misma.

La persona titular del derecho funerario está obligada a colocar la correspondiente lápida en el plazo de seis meses desde la fecha de la inhumación.

Se tendrá que acreditar los casos de cadáveres sometidos a medios de conservación transitorios, los depositados en cajas especiales (zinc), y embalsamados, o sometidos a autopsia.

Los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones serán inhumados sin licencia judicial, con sólo el certificado facultativo expedido por la clínica, sanatorio y hospital de procedencia, previo abono de la tasa en vigor.

En caso de inhumación de cenizas, se deberá presentar el certificado de la empresa que haya realizado la cremación.

Artículo 30.- Inhumaciones de beneficencia

Figurará a nombre del propio Ayuntamiento, a los meros efectos de registro, la titularidad de los nichos y columbarios reservados para la inhumación de personas fallecidas cuyos cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos hayan aparecido dentro del término municipal de Crevillent y no puedan ser identificados o cuyos sucesores no dispongan de medios económicos suficientes para costear los gastos inherentes a la inhumación. En tales casos serán inhumados, previo informe de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento se reservará un mínimo de nichos y columbarios habilitados a los fines anteriormente descritos.

Artículo 31.- Reducciones

Cuando la inhumación tenga lugar en sepulturas que contengan otros cadáveres podrá efectuarse la reducción de los restos, a petición del titular previo pago de la tasa correspondiente, en su presencia, si es su deseo, o de la persona en la que delegue.

La reducción de restos se hará exclusivamente cuando haya transcurrido más de 5 años desde el fallecimiento o desde la inhumación de las piezas anatómicas o fetos ó 6 años si el fallecimiento tuvo lugar por enfermedad infecciosa o contagiosa.

Artículo 32.- Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura sólo estará limitada por su capacidad y características. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto por la normativa de policía sanitaria mortuoria.

Artículo 33.- Exhumaciones

1. Las exhumaciones sólo podrán efectuarse, con la oportuna autorización municipal y de sanidad, y el posterior pago de la tasa que establece el Ordenanza fiscal.
2. Ningún cadáver podrá ser exhumado o trasladado antes de haber transcurrido dos o cinco años desde su inhumación, según el grupo (I o II) en el que esté clasificado de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
3. Se exceptúan del requisito de los plazos generales para las exhumaciones, las decretadas por resolución judicial que se llevarán a cabo en virtud del mandamiento correspondiente.
4. La exhumación de cadáveres embalsamados se podrá realizar en cualquier momento siempre y cuando se acredite dicha circunstancia.
5. Las lápidas, losas, cruces y otros objetos permitidos que estén acomodados en los nichos o sepulturas y que se queden desempleados con motivo de exhumaciones quedarán bajo la custodia del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, sin ninguna responsabilidad con respecto a su conservación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento podrá disponer libremente de ellos y de su destino.

Artículo 34.- Restos Cadavéricos para su estudio.

Las Facultades de Medicina podrán solicitar, para el estudio anatómico de sus alumnos, restos cadavéricos inhumados en fosa común. La solicitud deberá realizarse mediante escrito presentado y rubricado por el Decano de la Facultad previo compromiso de custodia y respeto hacia los mismos.

Artículo 35.-Traslados

1. El traslado de cadáver o restos de una sepultura a otra dentro del Cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos, debiéndose tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos en las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.

2. Cuando el traslado sea a otro Cementerio, será necesario presentar autorización del organismo público que tenga encomendada esta función y documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 36.- Determinación de actuaciones sobre sepulturas

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre sepulturas, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de autoridad competente.

Se entenderá autorizada, en todo caso, la inhumación del titular.

Artículo 37.- Actuaciones especiales de traslados por causa de obras

1. Cuando sea necesario realizar obras de reparación en unidades de enterramiento construidas por particulares que contengan cadáveres, restos humanos o restos cadavéricos, éstos serán trasladados a otras unidades de enterramiento de autorización temporal, previa solicitud por el interesado, siempre que no se opongan a lo regulado sobre exhumaciones y se abonen las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal vigente. Una vez acabadas las obras los restos serán devueltos a sus primitivas sepulturas.

2. Cuando se trate de obras realizadas por cuenta del Ayuntamiento, se llevará a efecto de oficio, previa notificación al titular del derecho, a sepulturas adecuadas y habilitadas al efecto, levantándose acta del traslado, cumpliendo, en todo caso, las disposiciones sanitarias y siendo los restos devueltos a sus primitivas sepulturas, una vez finalizadas las obras. En estos casos, no se devengará tasa alguna.

3. Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Ayuntamiento que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Artículo 38.-Obligaciones de empresas y entidades.

1. Por razones organizativas, el Ayuntamiento establecerá los intervalos de tiempo máximos de aviso por parte de los servicios funerarios para comunicar las inhumaciones previstas. Si el aviso llegara fuera de dicho intervalo, no será atendido para el día que estaba solicitado, dejándolo previsto para el día siguiente.

Las funerarias o los particulares están obligados a comunicar al personal del Cementerio, al menos, con 24 horas de antelación, la llegada del cadáver, con el fin de que los servicios municipales tengan tiempo para proceder a su recepción en la forma más adecuada. Tanto las inhumaciones, como cualquier acto fúnebre o ceremonia religiosa o laica deberán adaptarse al horario del cementerio, salvo excepciones justificadas y previamente autorizadas. No se realizarán servicios las tardes de lunes, sábados y de domingos, ni los festivos, salvo los que cada año señale previamente el Ayuntamiento. Todo ello, salvo excepciones justificadas y previamente autorizadas. Aunque se preavise con suficiente antelación, si hay ya sepelios programados que superen el horario establecido para cada uno, se informará que deberá



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

celebrarse al día siguiente.

2. Es obligatorio comunicar al personal del Cementerio la entrada o salida de lápidas, cruces, etc. Previamente a la instalación de las lápidas, cruces y otros elementos se le comunicará a dicho personal y, después de haberlas colocado, se comprobará la correcta colocación y que no haya causado daños en otras sepulturas. Para sacar del recinto los mencionados objetos deberá exhibirse el permiso del propietario ordenando la retirada.

TÍTULO VI.- DE LAS TASAS A APLICAR

Artículo 39.- Régimen jurídico de las tasas

El régimen jurídico de las tasas que deban devengarse por el aprovechamiento del dominio público y por la prestación de los servicios funerarios, se regulará en el Ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40.- Procedimiento sancionador.

Sin perjuicio del régimen sancionador establecido en otras ordenanzas municipales, se establece un régimen sancionador a las infracciones a la presente Ordenanza, que serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado con respeto a los principios de la potestad sancionadora establecidos en los arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con las especialidades procedimentales establecidas en los arts. 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41.- De las infracciones y sanciones.

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves:

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- 1) Los actos que deterioran gravemente las instalaciones, equipamientos de las unidades funerarias y de los cementerios y su mobiliario, la ruptura o deterioro de las cruces, emblemas, lápidas, etc,
- 2) La profanación de sepulturas o la realización en el cementerio de actividades que sean contrarias y ofensivas a cualquier creencia o religión.
- 3) La transmisión de título realizada sin autorización municipal o fuera de los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1) La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.
- 2) La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.
- 3) La colocación, sin autorización municipal previa, de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc. junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de dominio público.

c) Serán infracciones leves las descritas seguidamente, atendiendo a la menor gravedad de las perturbaciones y los daños ocasionados:

- 1) Ensuciar o causar pequeños daños a lápidas o unidades funerarias ajenas.
- 2) Hurto de flores u ornamentos.
- 3) La utilización incorrecta del mobiliario o de los utensilios del Cementerio.
- 4) La entrada de animales, salvo perros-guía que acompañen a invidentes.
- 5) El paso por lugares distintos a las calles destinadas a tal fin, pisar los jardines y tumbas, quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas ajenas o hechos similares.
- 6) La grabación de imágenes dentro del recinto del cementerio sin la previa autorización municipal.

c) Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, siempre que exista norma con rango legal que lo prevea.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

d) Las infracciones serán sancionadas con multas en las cuantías reguladas en el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es, desde 1.501 hasta 3.000 euros las muy graves; desde 751 euros hasta 1.500 euros las infracciones graves, y desde 100 euros hasta 750 euros las infracciones leves.

e) Se atenderá, para la imposición de sanciones al principio de proporcionalidad recogido en el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y a terceros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Aplicación y normativa supletoria.

1. La presente Ordenanza será de aplicación, desde la fecha de su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario existentes y a los derechos y obligaciones derivados de éste.

2. En todo aquello no previsto expresamente en el articulado de esta Ordenanza, será de aplicación supletoria la normativa estatal y autonómica, así como toda disposición higiénico-sanitaria aplicable a la prestación de los servicios de Cementerios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Concesiones a perpetuidad

Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas estatales y locales que estuviesen vigentes en el momento de su concesión.

Segunda. Derechos funerarios a favor de aseguradoras.

En el caso de derechos funerarios cuya titularidad hubiera recaído a favor de una compañía aseguradora o equivalente con motivo del fallecimiento del asegurado, se deberá transmitir mortis causa el derecho funerario de acuerdo con las reglas establecidas en esta Ordenanza con la aceptación de las partes.

En caso de fallecimiento sin familiar que realice los trámites necesarios para su entierro y encontrándose asegurado el finado en una compañía de decesos, será ésta la autorizada a realizar las gestiones para su inhumación, figurando a nombre del difunto a efectos de registro informático y la sepultura a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Tercera. Solicitudes anteriores a la entrada en vigor.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiera recaído resolución administrativa, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

Cuarta. Extinción de derechos funerarios vencidos.

El Ayuntamiento llevará a cabo un procedimiento de declaración de extinción de derechos funerarios con audiencia a los interesados, en los casos en que el plazo de las concesiones administrativas temporales hayan vencido sin que sus titulares hubieren procedido a la renovación o transmisión de los derechos sobre las unidades funerarias o si estos derechos se encuentren extinguidos por vencimiento del período máximo legalmente establecido (según legislación aplicable, atendiendo a la fecha de concesión: 99 años, "a perpetuidad" o 75 años) o por falta de plazo.

El objetivo de estos procedimientos es disponer de unidades funerarias suficientes para las inhumaciones sin necesidad de ampliar el Cementerio, recuperando las unidades cuyas concesiones hubieren vencido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, el cual establece, como causa de extinción de la concesión funeraria, el vencimiento del plazo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Quinta. Regularización de transmisión de títulos.

El Ayuntamiento llevará a cabo un procedimiento de regularización de transmisiones de títulos de derechos funerarios realizadas entre particulares hasta el 31 de diciembre de 2024, cuando se carezca de título municipal que acredite la transmisión y no conste en los registros municipales. Este procedimiento, que tendrá carácter extraordinario, tendrá una duración máxima de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y garantizará los derechos de los titulares concesionarios y herederos y, en todo caso, el dominio público local y el interés general, dando audiencia a todos los interesados, dando lugar a la actualización del registro de titulares, previa liquidación y pago de las correspondientes tasas.

Serán requisitos concurrentes para la regularización de las transmisiones:

- que el nicho transmitido haya sido ocupado, al menos, por un enterramiento.
- que se presente documentación acreditativa de la transmisión o, en su defecto, declaración responsable con autorización de los titulares.
- que se acredite relación de parentesco con el difunto enterrado.

El Ayuntamiento dará adecuada publicidad del procedimiento de regularización y realizará las indagaciones necesarias para detectar posibles incongruencias entre los títulos y registros municipales y la ocupación de las unidades funerarias. Los particulares que, finalizado el plazo del procedimiento extraordinario de revisión, no hubieran regularizado sus transmisiones, no obtendrán la defensa del Ayuntamiento ante posibles denuncias de los titulares de derechos sobre las unidades funerarias, salvo que quedara acreditado la mala fe de estos últimos.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, podrá ampliar el proceso de regularización por un plazo superior al inicialmente establecido de tres años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogaciones.

Quedan derogados el Reglamento del Cementerio Municipal de 1977 y su adición, y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan o contradigan el contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Segunda.- Desarrollo e interpretación.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia y en su defecto, a la Concejalía Delegada la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

DNI

Domicilio

Código postal:

Población:

Teléfono:

Correo Electrónico:

A los efectos que señala el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
(marcar con x lo que proceda)

☐ Que es titular de la SEPULTURA _____ del Cementerio Municipal y que dispone de la documentación acreditativa de esta condición, comprometiéndose a su presentación a requerimiento del Ayuntamiento de Crevillent.

☐ Que es HEREDERO o LEGATARIO según normativa civil del titular fallecido de la SEPULTURA _____, D/D^a _____, y que dispone de documentación acreditativa (testamento, declaración de herederos, adjudicación de herencia, etc), comprometiéndose a solicitar en el plazo de 6 meses la transmisión de la titularidad de la concesión a su favor previa acreditación de su condición de sucesor y a la liquidación de la tasa correspondiente por transmisión de la titularidad.

Y QUE NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DEL RESTO DE TITULARES DE LA SEPULTURA O HEREDEROS DEL RESTO DE TITULARES QUE HUBIERAN FALLECIDO, PARA QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN.

LO QUE MANIFIESTA A LOS EFECTOS DE OTORGAR SU CONSENTIMIENTO:
(marcar con x lo que proceda)

☐ A la INHUMACIÓN en la citada SEPULTURA de D/D^a _____, fallecido/a el día _____, ASI COMO A LAS REDUCCIONES que procedan de los restos mortales existentes en la sepultura del Cementerio Municipal en la que se efectúe la inhumación.

☐ A la EXHUMACIÓN de los restos de D/D^a _____, de la citada sepultura para su traslado al _____.

Adjunta a la presente declaración copia del D.N.I. del declarante.

Y para que conste firmo la presente en Crevillent a _____:

EL DECLARANTE

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=2166>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

En este momento de la sesión se ausenta D.^a Noemí Candela Navarro.

3.1.4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "CERÁMICA LA ASUNCIÓN". APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En fecha 13/06/2025 ha sido emitido informe por la Secretaría General en relación con el asunto de referencia en el que se propone:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector Industrial "Cerámica La Asunción", resolviendo la adjudicación del mismo a la "AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "CERÁMICA LA ASUNCIÓN", por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y plazo para ejecutar las obras, quedando revocados y sin efecto los acuerdos sobre actuaciones de ejecución subsidiaria efectuados con anterioridad, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva anterior.

SEGUNDO.- Cancelar la programación respecto a lo no ejecutado conforme al Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial "Cerámica La Asunción", declarando vigente el Plan de Reforma Interior, el Proyecto de reparcelación y el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de la ulterior modificación y de la adopción de las medidas provisionales urgentes que resulten precisas conforme a lo señalado en el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024, incautando la garantía constituida mediante fianza en efectivo por importe de 95.178,97 euros (INP.A - N° documento



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

2018.3.0000935.000), constituidos por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.

TERCERO.- Iniciar los trámites para asumir la gestión directa para la ejecución de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

CUARTO.- Dar traslado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana solicitando la emisión de dictamen favorable a la resolución de la condición de Agente Público Urbanizador de la AIU "Cerámica La Asunción" por incumplimiento culpable, con incautación de las garantías, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

QUINTO.- Suspender el plazo para resolver al amparo del art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho plazo se reanudará una vez que la Administración haya recibido el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, lo que se comunicará a las personas interesadas.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al Agente Público Urbanizador y al resto de interesados que así constan en el expediente.

A la vista del citado informe se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe-propuesta de Secretaría referido en la parte expositiva anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana solicitando la emisión de dictamen favorable a la resolución de la condición de Agente Público Urbanizador de la AIU "Cerámica La Asunción" por incumplimiento culpable, con incautación de las garantías, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

TERCERO.- Suspender el plazo de tramitación del procedimiento de resolución al amparo del artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se obtenga el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana. Dicho plazo se reanudará una vez que la Administración haya recibido el dictamen, lo que se comunicará a las personas interesadas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al Agente Público Urbanizador y al resto de interesados que así constan en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=2594>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Veinte (20) del Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Socialista y Grupo Acord per Guanyar.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Una (1) de la Concejala Candela Navarro por encontrarse ausente en el momento de la votación.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

En este momento de la sesión se incorpora D.^a Noemí Candela Navarro.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

Seguidamente, se pregunta si algún integrante del Pleno desea someter a su consideración, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

A propuesta de Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2.1.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 25 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**, en el que consta providencia de alcaldía, informe de Secretaría, anuncio en el DOGV nº 10081 de fecha 4 de abril de 2025 sobre el proceso de consulta y participación pública previa, anuncio en el portal web del Ayuntamiento de la consulta previa, certificado del resultado de la consulta previa, así como informe de impacto de género suscrito por la responsable de la Unidad de igualdad y proyecto de Reglamento suscrito por la Archivera municipal.

Corresponde la competente para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Consta en el expediente informe-propuesta de la Secretaría municipal.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**, que se recoge como anexo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la modificación íntegra del Reglamento se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma el acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento.

SEXTO. Facultar a la Sr^a. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

Anexo que se cita

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo reglamento debe concebirse como un instrumento normativo, inspirado en los principios de transparencia y eficacia, y que tiene como fin regular un servicio concreto.

El objeto del presente reglamento interno es la regulación de la normativa del uso del Archivo Municipal como servicio público, las técnicas de tratamiento documental, condiciones de acceso y servicio de documentos, normas de conservación, así como la difusión cultural y educativa del mismo.

El Reglamento tiene como objeto establecer las bases de lo que debe ser el sistema de archivo y gestión documental del Ayuntamiento de Crevillent, regulando la actuación del servicio de archivo con sus usuarios, tanto internos como externos, garantizando, como servicio transversal que es, la gestión administrativa, así como la faceta cultural que le corresponde mediante la difusión de su patrimonio documental.

El Archivo Municipal se regula por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Archivos.

Por su parte, el capítulo X, y en concreto el artículo 21.1.a del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; establece que las administraciones públicas definirán su política de gestión de documentos en cuanto al tratamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos específicos que se hayan de utilizar en la formación y gestión de los documentos y expedientes.

El Ayuntamiento, en base al artículo 36 de la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Archivos, está obligado a tener un servicio de Archivo propio, con el personal correspondiente, y a colaborar con la Generalitat Valenciana en la elaboración del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y el censo del Patrimonio Documental Valenciano. Asimismo remitirá las estadísticas y toda la información sobre archivos que periódicamente solicite la *Conselleria* competente en materia de cultura.

El Archivo Municipal es el órgano especializado en la recepción, organización y tratamiento, así como en el servicio de la documentación. A su carácter cultural se une su papel fundamental como eje del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

funcionamiento de los diferentes servicios administrativos municipales, por ser considerado un servicio esencial de la Administración.

El reglamento se estructura en una exposición de motivos, 7 capítulos, 18 artículos y tres disposiciones finales. En el primer capítulo se detallas las disposiciones generales del servicio de archivo. El segundo capítulo trata sobre la estructura del archivo municipal. El tercer capítulo trata sobre la gestión documental. El capítulo cuarto trata sobre organización y funcionamiento del servicio, sobre todo de los ingresos de fondos al archivo, y más específicamente de las transferencias. El capítulo quinto está referido a la valoración, selección y expurgo. El capítulo sexto trata sobre el acceso, reproducción y uso de la documentación. El capítulo séptimo y último, trata sobre el Archivo Histórico.

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO DE ARCHIVO.

Artículo 1.- Definición y adscripción.

1. El Archivo es un servicio público del Ayuntamiento de Crevillent cuyas funciones son recibir, conservar, organizar, inventariar, difundir y servir el patrimonio documental municipal, en cualquiera de las etapas de su ciclo vital, así como garantizar una correcta gestión administrativa municipal.
2. El Archivo está constituido por los servicios técnicos y administrativos relacionados con el y depende de la Alcaldía o, en su concejalía que corresponda en caso de delegación, dado el carácter transversal de sus funciones.
3. Su dotación de medios materiales, humanos y económicos corresponde al Ayuntamiento. Para ello, se deben consignar en el presupuesto anual las partidas propias necesarias para un buen funcionamiento del servicio.
4. El acceso a la documentación del archivo se efectuará en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 2.- Del patrimonio documental.

1. Forman parte del patrimonio documental del Ayuntamiento de Crevillent, los documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento de Crevillent en el ejercicio de sus funciones, y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión municipal, la información, la cultura y la investigación. Todos los documentos que constituyen el Archivo, ya sea su documentación administrativa en fase activa, semiactiva o histórica, forman parte del patrimonio histórico y cultural de Crevillent.

Se considerará documentación en fase activa la de hasta cinco años de antigüedad, semiactiva la que cuente con una antigüedad superior e histórica la que cuente con una antigüedad superior a treinta años o a la que se atribuya tal carácter.

2. Formarán parte del Archivo Municipal los documentos que por tradición histórica, compra, legado, depósito, expropiación, donación o cualquier tipo de cesión o adquisición de instituciones o particulares de interés para Crevillent y que pasarán a formar parte de nuestro patrimonio documental.
3. En el caso de depósito se acordará previamente por la Corporación las condiciones en que se realiza, acompañándose de un inventario del mismo, que previa comprobación por el Archivero o la Archivera Municipal, será rubricado por la persona titular de la alcaldía, entregando al depositario documento probatorio, certificado o acta de recepción de dicho depósito.
4. Podrán formar parte igualmente del Archivo Municipal la documentación generada por cualquier organismo municipal.
5. Realizar informes a petición de cualquiera de los departamentos municipales.

Artículo 3.- De las instalaciones del archivo.

El Archivo Municipal es el edificio o edificios donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden los documentos del patrimonio documental municipal, así como el servicio que lo administra. En los depósitos del Archivo Municipal se llevará un control sistemático y periódico de sus condiciones ambientales, instalaciones y estado físico de sus fondos.

Artículo 4.- Funciones del Archivo.

Será competencia y responsabilidad del Archivo Municipal:

1. Recoger la documentación útil para la Administración, para la investigación y para los administradores como parte del patrimonio documental.
2. Conservar de forma segura y ordenada los fondos documentales.
3. Facilitar la consulta y difundir en su caso, la documentación que se halle en sus depósitos a la administración, a la investigación y a todos los administradores que los necesiten.
4. Proponer los procedimientos para las transferencias, consultas y préstamos de documentación.
5. La elaboración de cuadros de clasificación en colaboración con los distintos negociados y departamentos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

6. Proponer las directrices para la correcta ubicación física de los documentos, e indicar las condiciones idóneas que deben reunir los locales del depósito y las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.
7. La organización de los fondos documentales se basará en el principio de procedencia y de respeto a la estructura interna de los fondos. La clasificación de la documentación se hará siguiendo un criterio orgánico-funcional, siempre que ello sea posible.
8. Clasificados los documentos e identificadas las series documentales se procederá a la ordenación de las unidades documentales que las componen siguiendo criterios cronológicos, alfabéticos, numéricos o los que se estime conveniente aplicar en función del principio de estructura interna.
9. Confeccionar los elementos descriptivos de la documentación, inventarios, guías, índices y catálogos, para recuperar la información.
10. La preparación y dirección del trabajo necesario para la informatización del Archivo.
11. Respetar y cumplir los criterios establecidos para la documentación considerada como materia clasificada, de acuerdo con los artículos 52 y 57 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
12. Gestionar los equipamientos e instalaciones del Archivo.

Artículo 5.- Del personal.

1. El servicio de Archivo dispondrá del personal necesario y con la cualificación adecuada para cumplir con las funciones mencionadas en este reglamento. La dirección científica, técnica y administrativa del archivo corresponde al Archivero o Archivera, responsable del buen orden y funcionamiento de las instalaciones, dirige al personal adscrito al mismo y, en ausencia del responsable político, representa al Archivo.
2. El Archivero o la Archivera Municipal debe proponer y, si es el caso, decidir cualquier medida necesaria, no prevista en este reglamento, encaminada a mejorar el cumplimiento y desarrollo de las funciones establecidas para el servicio de Archivo.

CAPITULO II. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

Artículo 6.- Estructura y organización del Archivo.

1. El Archivo Municipal en cuanto servicio esencial para el funcionamiento de la administración municipal, además de ser un servicio de ayuda a los ciudadanos y a la investigación, es el servicio encargado de organizar, coordinar y dirigir la actuación de los archivos administrativo e histórico del Ayuntamiento.
2. La gestión, organización y dirección del Archivo Histórico corresponde exclusivamente al Archivo Municipal. Asimismo, corresponderán estas mismas funciones sobre la documentación administrativa depositada en el mismo, incluido, si fuera el caso, el archivo de oficina con respecto a la documentación con menos de 5 años de antigüedad.
3. La organización del Archivo municipal se efectuará con perspectiva de género.
4. Las dependencias del Archivo Municipal están bajo la dirección y supervisión del Archivero o Archivera Municipal, atendidas por el personal administrativo y auxiliar correspondiente. Se distinguen, al menos, la zona de depósitos y la zona de trabajo y consulta. Las zonas de trabajo y de depósito son de acceso restringido, permitido única y exclusivamente al personal responsable del mismo. Ninguna persona o personas ajenas al Servicio podrán entrar en los depósitos y zona de trabajo del Archivo Municipal, sin estar acompañadas de la persona o personas del servicio o estar debidamente autorizadas por el Alcalde o Alcaldesa o el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
5. El personal del Archivo se somete a los dictados del código deontológico propio de la profesión, estando obligado, en particular, a guardar la debida discreción y confidencialidad de la información a la que por su trabajo tenga acceso.
6. El Archivero o la Archivera Municipal debe proponer y, si es el caso, decidir cualquier medida que considere necesaria, no prevista en este reglamento, encaminada a mejorar el cumplimiento y desarrollo de las funciones establecidas para el servicio de archivo y su organización.

CAPITULO III. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

Artículo 7.- Definición y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por gestión documental el conjunto de tareas y procesos técnicos integrados en la gestión administrativa general, que se aplica transversalmente a todos los documentos de archivo de una administración, orientados a obtener la mayor eficacia y rentabilidad en el tratamiento de los mismos. Su objeto son los documentos de archivo en cualquier soporte.
2. La gestión documental contempla todo el ciclo de vida de los documentos, desde que se crean, durante su tramitación y vigencia administrativa, su ingreso en el archivo, hasta su conservación de manera definitiva o eliminación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

3. El sistema de gestión documental es corporativo y único para toda la organización, y se basa en los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende un conjunto de elementos y de relaciones entre los documentos, diseñados con el objetivo de normalizar, controlar y coordinar todos los procesos y actividades que inciden en la producción, recepción, circulación, organización, almacenamiento, conservación y accesibilidad de los documentos de archivo, en el transcurso de la actividad de la organización.
4. Este sistema se soportará con la implementación y desarrollo de un procedimiento informático corporativo.

Artículo 8.- De la clasificación y la descripción.

1. El sistema se fundamenta en la aplicación del cuadro de clasificación de fondos documentales, en el esquema de metadatos, y en la normalización de los documentos y de los expedientes desde el momento de su creación o recepción.
2. El cuadro de clasificación es el pilar básico para el control de la documentación, tiene carácter único y es obligatoria su aplicación en toda la institución y en todas las fases del ciclo vital del documento.
3. El cuadro de clasificación es susceptible de ser modificado, a propuesta de el Archivero o la Archivera municipal, en cuanto responsable de su creación, actualización y mantenimiento.
4. Todo expediente se dará de alta en este sistema, se inicie de parte o de oficio, siguiendo los criterios señalados por las normas de descripción corporativa.
5. Es obligación de las unidades administrativas, cuando creen o den de alta en el sistema un expediente, incorporar los metadatos obligatorios de clasificación y descripción, y la asociación del primer documento de la tramitación hasta el último, siguiendo los criterios señalados por el Archivero o la Archivera municipal.
6. La custodia, conservación acceso y transferencia de la documentación de los archivos de oficina es responsabilidad de la Jefatura del departamento o unidad administrativa que genera la documentación.
7. Se podrán dictar normas e instrucciones técnicas unificadas de obligado cumplimiento para el sistema de archivo, que garanticen una administración eficaz, transparente y accesible, tanto para la propia administración como para los ciudadanos.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE FONDOS.

Artículo 9.- De la transferencia.

1. Todas las unidades administrativas del Ayuntamiento transferirán periódicamente al Archivo Municipal, la documentación cuya tramitación administrativa haya finalizado, previa cumplimentación de la correspondiente HOJA DE TRANSFERENCIA, confeccionándose el correspondiente calendario de transferencias por parte del Archivero o la Archivera municipal para las diferentes unidades administrativas, con el fin de evitar masificaciones en la remisión de la documentación.
2. Hasta el momento de su transferencia al Archivo, la custodia, conservación y acceso de la documentación ubicada en las propias oficinas es responsabilidad del jefe del departamento o unidad administrativa que genera la documentación.

Artículo 10.- Transferencias ordinarias y extraordinarias.

1. Se denominan TRANSFERENCIAS ORDINARIAS las que se realizan de forma periódica desde las distintas oficinas del Ayuntamiento al Archivo Municipal.
2. Se denominan TRANSFERENCIAS EXTRAORDINARIAS las que se realizan por donación, depósito o cualquier otra forma no incluida en las transferencias ordinarias.
3. La documentación será remitida al Archivo Municipal, según instrucción recogidas en el ANEXO I, una vez tramitada y/o la que cuente con una antigüedad superior a cinco años, permaneciendo hasta entonces en las distintas oficinas o negociados, estableciendo un calendario de remisiones de documentos, confeccionado en colaboración con los distintos jefes de negociado del Ayuntamiento, estableciendo para ello unos plazos de remisión para cada negociado, sin los cuales no se permitirá la entrada de documentación en el Archivo. Por tanto, las transferencias se harán según las necesidades de las unidades productoras y la capacidad de recepción del Archivo.
4. En lo posible se eliminarán duplicados y copias o fotocopias inútiles.
5. La documentación se remitirá por parte de las oficinas en buen estado, debidamente ordenada, numérica y cronológicamente, o según el criterio que se fije en cada negociado, previo acuerdo con el personal del Archivo Municipal.
6. Cada envío irá acompañado de la correspondiente HOJA DE REMISIÓN DE FONDOS o de TRANSFERENCIA, según ANEXO II, la cual deberá ir firmada inexorablemente, además de por el funcionario remitente, por la persona que ejerza la Jefatura de la Sección o Negociado correspondiente, que dará su visto bueno al expediente o expedientes a que se refiera, y con la fecha de envío. El Archivo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Municipal llevará un REGISTRO DE ENTRADA DE FONDOS, correspondiente a los documentos que ingresen en el mismo.

7. Con la entrega de los documentos se procederá al cotejo de los mismos, procediendo entonces al envío de una copia a la oficina que realizó la entrega.

Si resultasen del cotejo omisiones, errores, faltas o inexactitudes, el Archivo Municipal devolverá los fondos al remitente, no admitiendo su depósito hasta que no sean subsanados los errores, omisiones o inexactitudes detectados. Todos los ingresos quedarán debidamente registrados.

8. El Archivero o Archivera Municipal podrá exigir la transferencia de aquellos fondos documentales que, habiendo perdido su vigencia administrativa, no hayan sido remitidos por las unidades productoras.

9. Al final de cada ejercicio, se procederá al traslado al Archivo Histórico de la documentación semiactiva, esto es la que cuente con una antigüedad superior a cinco años. La documentación será remitida al Archivo Municipal, según instrucción recogidas en el ANEXO I, así como la histórica correspondiente a la anualidad más antigua.

CAPITULO V. DE LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y EXPURGO.

Artículo 11.- De la selección y expurgo.

1. El Ayuntamiento seguirá el procedimiento establecido reglamentariamente por la *Conselleria* competente en la materia, en conexión con la *Junta Qualificadora de Documents Administratius*, para determinar los documentos que deben ser o no objeto de expurgo.

2. Ningún empleado puede destruir documentos originales de archivo, si esta eliminación no ha sido aprobada previamente por el órgano competente. La destrucción, ocultación o extravío de documentación podrá dar lugar a responsabilidades penales y administrativas. El archivo elaborará unas normas de selección y expurgo, con el fin de evitar la proliferación de duplicados, minutas, circulares repetidas, fotocopias y otros documentos auxiliares en los archivos de oficina.

3. El sistema de gestión de documentos electrónicos y registros electrónicos se rige por su propio protocolo de evaluación, selección y eliminación, que será aprobado por el órgano local competente, en base a la normativa vigente.

4. La valoración, conservación y eliminación de la documentación por parte del Archivo se regirá por el Decreto 189/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula la valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental.

5. En caso de detectarse procesos de deterioro o degradación de la documentación se tomarán las medidas necesarias encaminadas a su restauración.

Artículo 12.- De la Comisión de Valoración.

El Ayuntamiento podrá crear, a propuesta del Archivo, una Comisión de Valoración Documental con la finalidad de estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la valoración, selección y expurgo de los documentos. En caso de que no exista dicha Comisión de Valoración Documental, se estará a lo dispuesto por la Junta Calificadora de Documentos Administrativos de la Comunidad Valenciana, creada en 2008.

CAPÍTULO VI. DEL ACCESO, REPRODUCCION Y USO.

Artículo 13.- Derecho de acceso.

1. Todas las personas físicas y jurídicas tiene derecho a acceder a la información contenida en los documentos custodiados en el Archivo Municipal, así como al asesoramiento técnico sobre los citados fondos, excepto en los casos previstos en la legislación vigente. Muy especialmente se velará por el riguroso cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal.

2. La consulta de documentos se llevará a cabo en el local habilitado al efecto en el Archivo Municipal, dentro del horario establecido, previa petición por escrito, de acuerdo con el modelo normalizado, aportando el documento nacional de identidad o documento equivalente.

3. Los expedientes, libros y documentos depositados en el Archivo Municipal no podrán salir del mismo. Las consultas han de efectuarse en el propio Archivo o en dependencias anexas, ante la presencia obligada del personal del Archivo.

4. En todo caso son de consulta pública los catálogos, los inventarios y las guías y demás instrumentos de identificación de documentos contenidos en el Archivo Municipal, que estén alojados en la web municipal.

Artículo 14.- De la consulta y el préstamo.

1. El acceso público a la documentación se realizará distinguiendo:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

a) El propio personal del Ayuntamiento podrá acceder a toda la documentación depositada en el Archivo Municipal, independientemente de su carácter reservado o restringido, siempre y cuando así lo requiera el desarrollo de su función pública.

b) Los miembros de la Corporación, que se ajustarán a lo establecido en la legislación de régimen local.

c) El personal ajeno al Ayuntamiento, el cual, con arreglo a la legislación vigente teniendo en cuenta las limitaciones debidas a la naturaleza y contenido del documento, salvaguarda de los intereses e intimidad de las personas, etc. (Artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español). Son accesibles los documentos con datos personales que puedan afectar a la seguridad o intimidad de las personas, cuando hayan transcurrido 25 años desde el fallecimiento de los afectados, o 50 años a partir de la fecha del documento, si se desconoce la fecha de la defunción.

2. La información que contenga datos de carácter personal, únicamente puede ser utilizada para las finalidades que justificaron el acceso a la misma y siempre en conformidad con la normativa de protección de datos.

3. Para la consulta y préstamo de documentación se cumplimentará la correspondiente HOJA DE CONSULTA conforme al ANEXO III, donde constarán los siguientes datos: datos personales (nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono) y datos del documento (descripción, signature, fecha, motivo de la consulta).

d) En caso de utilización de documentos del Archivo Municipal con vista a su publicación o difusión pública, se deberá hacer constar obligatoriamente su procedencia, así como entregar un ejemplar de los trabajos realizados a partir de la documentación custodiada en el archivo.

e) El préstamo de documentos al resto de los servicios municipales, se sistematizará de la siguiente forma:

- Se firmará una HOJA DE PRÉSTAMO, conforme al ANEXO IV, en la cual constarán los siguientes datos: fecha de préstamo, descripción del documento, signature, número de expediente y persona responsable. Con estas hojas se confeccionará el LIBRO DE PRESTAMOS.

- La persona responsable de la documentación una vez salga del Archivo Municipal será el mismo solicitante.

- El Archivo Municipal reclamará por escrito los documentos no devueltos al final de cada anualidad. Hasta que los documentos se reintegren al Archivo será personalmente responsable de su custodia, el funcionario que lo hubiera solicitado.

- Si una unidad administrativa necesita consultar documentación producida por otra unidad y custodiada en el archivo, la consulta se hará a través de la unidad productora.

- El servicio de Archivo podrá adoptar medidas que considere precisas para impedir la merma en el patrimonio documental por la negligencia en el uso o la conservación de la documentación prestada. Si llega el caso, podrá denegar la salida temporal de documentación del archivo.

- El préstamo de documentos destinado a exposiciones, supondrá la firma previa del convenio de préstamo correspondiente, en el que se establecerán las condiciones de traslado, conservación y exposición de los mismos.

Artículo 15.- De la reproducción.

1. El derecho de acceso comporta el de obtener copias de los documentos, salvo aquellos cuyo acceso esté restringido por la legislación vigente, por la voluntad del depositante o por sus características externas o internas.

2. El Archivo facilitará a los usuarios que lo soliciten, reproducciones de la documentación que tenga bajo su custodia, según la legislación vigente y esta propia normativa. Los usuarios externos podrán hacer copias de la documentación histórica con sus propias cámaras digitales, sin estar sujetos a tasa de reproducción de documentos, siempre y cuando el estado de conservación del documento lo permita y se realice bajo el criterio y la supervisión del técnico de Archivo.

Toda reproducción solicitada por usuarios externos conllevará el pago de las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza municipal.

3. La solicitud de copias compulsadas y certificaciones se realizará por escrito presentado en el registro general del ayuntamiento y las copias de proyectos de obra serán realizadas por la Oficina Técnica, previo pago de las tasas correspondientes.

4. El servicio de Archivo ofrecerá alternativas de reproducción de acuerdo con sus medios materiales y determinará el medio más adecuado para la realización de reproducciones, tanto fuera como dentro de sus instalaciones, en atención a las características físicas del documento. Excepcionalmente, se permitirá la reproducción de los documentos fuera de las dependencias del archivo, ante la necesidad de contar con profesionales o empresas especializadas.

Para la reproducción de los documentos es necesaria la autorización del responsable del archivo, previa solicitud por escrito del interesado y previo pago de las tasas correspondientes, si existiesen. El solicitante hará constar, en la correspondiente AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

DOCUMENTOS, conforme al **ANEXO V**, la finalidad de la reproducción. La publicación de dichas reproducciones o cualquier documentación del Archivo estará sujeta a la entrega de dos ejemplares de dicha publicación al archivo que pasarán a formar parte de la Biblioteca del mismo.

5. El servicio de Archivo sólo hará reproducciones de los documentos cuando no afecten a su estado de conservación.

6. Para la publicación de las copias de documentos suministrados por el archivo, el investigador contará con la autorización preceptiva del centro. No obstante, si el titular de una documentación ha establecido que es precisa su autorización previa, se deben obtener los permisos correspondientes.

7. En caso de que la reproducción de documentación sea para pública divulgación, es obligatorio facilitar una copia de dicha publicación al Archivo.

8. La persona solicitante se compromete, bajo su responsabilidad, a no hacer uso distinto del especificado, a no facilitar copias a terceros y a citar expresamente su procedencia en caso de impresión o difusión de la documentación. La difusión y/ o exhibición de las reproducciones obtenidas deberá solicitarse igualmente por escrito, a través del Registro general del Ayuntamiento indicando el fin para el cual se solicita la reproducción y los datos identificativos del o los documento/s si fueren conocidos. La autorización se realizará mediante resolución de Alcaldía o Concejal delegado, previo informe favorable del Archivero o Archivera Municipal.

CAPÍTULO VII. ARCHIVO HISTÓRICO.

Artículo 16.- Definición.

El Archivo Histórico está constituido por la documentación ubicada en las dependencias del Archivo Municipal con más de treinta años de antigüedad, así como las donaciones, cesiones o legados realizados a este servicio por personas e instituciones, que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Crevillent, el investigador y los ciudadanos en general.

Artículo 17.- Del acceso al Archivo Histórico.

1. Las solicitudes de acceso a los fondos documentales del Archivo Histórico Municipal se realizarán por escrito y dirigidas al Archivero o Archivera Municipal.

2. La consulta de la documentación histórica se ajustará a los siguientes principios:

a) La edad del consultante no será inferior a los 18 años, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Investigador.

b) La documentación de carácter histórico será consultada en la sala habilitada al efecto, que estará abierta al público en general.

c) No se permitirá la entrada a las personas usuarias del servicio de Archivo incluido el personal investigador a los depósitos documentales, si no es con la previa autorización de la persona titular de la alcaldía o concejalía delegada. El acceso se efectuará acompañado por el personal del Archivo.

d) La solicitud de documentación se hará por medio de una **HOJA DE CONSULTA que recoge en el ANEXO III**, cuyos datos deberá rellenar el investigador/a y suscribirlos con su firma.

e) Ninguna persona usuaria podrá consultar a la vez más de un documento.

f) Cuando el archivo disponga de reproducciones de los documentos solicitados, se facilitarán éstas como norma general.

g) Las personas usuarias facilitarán cuantos datos se precisen para posibilitar al Archivo la confección de ficheros de investigadores, temas tratados, etc.

h) En el caso de documentos que hayan sido transferidos por donación o depósito, el acceso está supeditado a las condiciones que haya establecido el donante o depositario.

i) El servicio de archivo se reserva, con la debida motivación, el derecho de limitar el acceso de los usuarios, por razón de la conservación o pérdida de los documentos o de funciones extraordinarias de la propia institución que pudieran realizarse.

Artículo 18.- De la salida temporal de documentos del archivo para actividades de difusión.

1. Las peticiones de salidas de documentos para exposiciones deberán presentarse por escrito al Archivero o la Archivera, con dos meses de antelación a la fecha de celebración de las mismas, indicando los siguientes datos: identidad del peticionario, identidad de los documentos, motivo por el que se solicita la salida de los documentos y la justificación de la necesidad de exhibir los documentos originales y el compromiso de garantizar las normas de seguridad aplicables durante el transporte y permanencia de los documentos fuera del Archivo Municipal y permitir a la Dirección del Archivo la comprobación de las condiciones de seguridad proyectadas y establecidas.

2. A la entrega de los documentos el peticionario firmará con la Dirección del Archivo Municipal la correspondiente ACTA DE ENTREGA, previa presentación de las garantías previstas en la autorización.

3. Los gastos de embalaje y transporte siempre correrán a cargo de la persona solicitante.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL ARCHIVO MUNICIPAL

Con el fin de mejorar el funcionamiento del Archivo Municipal, las instrucciones de remisión de documentación serán las señaladas a continuación:

1. El personal del Archivo Municipal deberá facilitar a los distintos departamentos municipales sus solicitudes de documentación en préstamo. Los expedientes serán recogidos y devueltos por las personas solicitantes. No obstante, en la medida de lo posible, se solicitarán copias de documentos a través del gestor documental. Dichas copias se remitirán en modo fichero, salvo que se solicite específicamente, copia auténtica de documento en papel.

2. La documentación será remitida al Archivo Municipal una vez tramitada y por expedientes completos, preferentemente con una antigüedad superior a cinco años, fijando previamente el calendario de transferencias, de acuerdo con el personal del Archivo y las normas establecidas en el presente Reglamento.

3. Antes de transferir la documentación, la Unidad o Negociado emisor deberán seguir el proceso siguiente:

- Los documentos y expedientes deberán ir debidamente encarpados con numeración correlativa, introducidos en sus cajas de legajo en perfecto estado, para su traslado al Archivo.

- Eliminar los cartones, carpetas, anillas, fundas de plástico, siempre que sea posible, y cualquier documentación inútil de los expedientes, como son los duplicados, copias y fotocopias inútiles. Asimismo, se eliminarán los clips, pos-it, gomas, y cualquier otro material o elemento superfluo que no sean los propios documentos que forman el expediente.

- Si falta algún expediente en las cajas es necesario poner una señal en su sitio y dejar espacio necesario para poder intercalar, en su momento, la documentación. Las cajas no se pueden atestar de expedientes, es necesario dejar uno o dos centímetros de espacio.

- Cada negociado deberá informar del número de cajas que remitirá al archivo, previamente a su transferencia, rellenando la correspondiente HOJA DE TRANSFERENCIA que se recoge como ANEXO II.

4. El préstamo de documentos para uso interno de los distintos servicios municipales se anotará siempre en el LIBRO REGISTRO correspondiente, donde constará la naturaleza y denominación del documento, fecha y signatura del documento, nombre de la persona que lo solicita, fecha de préstamo y fecha de devolución. El responsable de la documentación hasta su devolución, una vez salga del Archivo Municipal, será el mismo solicitante. Las oficinas municipales deberán llevar su propio libro-registro de préstamos realizados a otras oficinas o departamentos municipales, con el fin de conocer el paradero de los documentos.

5. La documentación municipal sólo podrá salir de la Casa Consistorial en los siguientes casos y siempre bajo las condiciones establecidas previamente con el Ayuntamiento:

- Para microfilmear o realizar otro tipo de reproducción que no sea posible en las dependencias municipales.

- Préstamo temporal para exposiciones.

- Para realizar tareas de restauración, encuadernación, limpieza o desinfección de los documentos.

- Por orden judicial.

ANEXO II

HOJA DE TRANSFERENCIA ARCHIVO MUNICIPAL

Fecha:

Hoja n°:

Año:

Negociado:

Oficina:

Serie documental:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 60



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Nº Orden (Cajas remitidas)	Fechas Extremas	Descripción	Código Clasificación	Signatura Archivo

Fdo:

Fdo:

ANEXO III
HOJA DE CONSULTA ARCHIVO MUNICIPAL

Consulta nº:

DATOS SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:
Dirección:
Teléfono:

E-mail:

DATOS DOCUMENTO:

Fondo:
Descripción del documento:

Signatura:

Tema consulta/investigación:

Fotocopias	
Cámara	

Fecha:
Firma solicitante:

De todas las publicaciones, resultado de la consulta de documentos del Archivo, el/la investigador/a enviará un ejemplar al mismo para que forme parte de la biblioteca auxiliar.

En base al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con NIF P0305900C y domicilio en Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta (recomendable certificada) dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento, indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a ddp@crevillent.es La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de trámites con el archivo municipal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los datos pueden ser cedidos o comunicados en el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada, Calle Mayor 9, 03330 Crevillent, indicando "Delegado de Protección de Datos - Derechos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Más información sobre protección de datos personales en la página web <https://crevillent.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO IV
HOJA DE PRÉSTAMO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Excmo. Ayuntamiento de Crevillent
ARCHIVO MUNICIPAL

PRÉSTAMO

DATOS

Nº / AÑO: _____

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos) _____

OFICINA: _____

DESCRIPCIÓN: _____

SIGNATURA: _____

FECHA SALIDA: _____ FECHA ENTRADA: _____

Firma: Archivera Municipal

Firma: El solicitante

El solicitante se compromete a no alterar el contenido del expediente prestado

ANEXO V.
PERMISO DE REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA
PERMÍS DE REPRODUCCIÓ FOTOGRÁFICA

D./D^a
El Sr./La Sra.

con DNI nº
amb DNI núm.

Solicita autorización de reproducción de la siguiente documentación conservada en el Archivo Municipal de Crevillent:

Sol·licita autorització de reproducció de la següent documentació conservada a l'Arxiu Municipal de Crevillent:

SIGNATURAS	TOTAL	PARCIAL	Nº COPIAS

Y se compromete:

- A utilizarla exclusivamente con fines científicos.
- A citar la procedencia en cuantas publicaciones la incluyan.
- A dar cuenta al Archivo Municipal de Crevillent de cuantas publicaciones realice que incluyan todo o parte del material.
- A entregar un ejemplar de la publicación para la biblioteca del Archivo.

I es compromet:

- A utilitzar-la exclusivament amb finalitats científiques.
- A citar la procedència en quantes publicacions la incloguin.
- A adonar a l'Arxiu Municipal de Crevillent de quantes publicacions realitzi que incloguin tot o part del material.
- A lliurar un exemplar de la publicació per a la biblioteca de l'Arxiu.

Firmado/Signat:

Fecha/ Data:

En base al el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con NIF P0305900C y domicilio en Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta (recomendable certificada) dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento, indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a dpd@crevillent.es

La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de trámites con el archivo municipal.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados en el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada, Calle Mayor 9, 03330 Crevillent, indicando "Delegado de Protección de Datos - Derechos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Más información sobre protección de datos personales en la página web <https://crevillent.es/politica-de-privacidad/>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=2736>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

A propuesta de la Concejalía de Cultura, se somete a la consideración del Pleno SOLICITUD A LA GENERALITAT DE LA MUTACIÓ DEMANIAL SUBJETIVA DEL INMUEBLE CON DESTINO A TEATRO POLIVALENTE siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2.2.- SOLICITUD A LA GENERALITAT DE LA MUTACIÓ DEMANIAL SUBJETIVA DEL INMUEBLE CON DESTINO A TEATRO POLIVALENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de fecha 20 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Antecedentes de hecho:

Mediante Convenio modificativo de otro anterior suscrito con la Generalitat Valencia (entonces, CIEGSA) aprobado en fecha 27 de marzo de 2007, fue objeto de cesión, por el Ayuntamiento de Crevillent, una parcela de 1.146 m2, con destino a la construcción de la Escuela de Teatro Chapí.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2008, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo aceptó la cesión gratuita realizada incorporándose al Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat en concepto de bien de dominio público, afecto al servicio público educativo, adscrito a la Conselleria de Educación.

Sobre dichos terrenos fue construida la denominada "ESCUELA TEATRO CHAPÍ, conforme al proyecto redactado en el año 2009 por el arquitecto D. Jorge Aguirre Merino, con un anexo de adaptación formal del mismo redactado por la mercantil Adypau del año 2018, iniciándose la obras en junio del año 2020, bajo la dirección facultativa del Arquitecto D. Juan María Boix García, y correspondiendo su ejecución a la mercantil OHL, emitiéndose Certificado de final de obra el 30 de septiembre de 2022, obras que fueron objeto de recepción por la Conselleria de Educación y Cultura recientemente.

No obstante, si bien el uso inicial previsto del citado inmueble era el de "ESCUELA TEATRO CHAPÍ" el uso que se pretende dar al mismo es el de "TEATRO CHAPÍ", por considerarlo más adecuado para cubrir la necesidad de que el municipio de Crevillent cuente con una infraestructura que contribuya al enriquecimiento cultural de la población, sirviendo para atraer las producciones escénicas más relevantes del panorama nacional. Con tal objeto se está trabajando por parte del Ayuntamiento en la redacción de la adecuación del proyecto al nuevo uso, que habrá de contar con sala de ensayo, vestuarios, camerinos, despachos, sala de prensa o de exposiciones, vestíbulo, taquilla y otros espacios que son necesarios para la realización de representaciones teatrales y musicales, cine, conferencias, etc.

La ubicación del edificio es la señalada a continuación:

Casco urbano de la población, con acceso desde la Plaza del Maestro Chapí, en el término municipal de Crevillent.

El solar sobre el que se redactó el precitado Proyecto de Ejecución, se corresponde con el que ocupaba el teatro Maestro Chapí. La edificación es coincidente con la geometría de la parcela, ocupándola totalmente.

La parcela tiene acceso desde la Pza. del Maestro Chapí y, a un nivel inferior, desde zona de rambla con usos principales de acceso a Escuela de teatro y almacenes.

Mediante Oficio de fecha 9 de diciembre de 2024 de la Alcaldesa de Crevillent, dirigido al Honorable Sr. Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se solicitó que, en base a lo señalado en el artículo 35 y siguientes de la Ley 14/2013, de 10 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, se diera traslado de la presente solicitud a la Dirección General de Patrimonio, con el fin de que se iniciaran los trámites para la cesión gratuita de la propiedad del inmueble señalado, mediante mutación demanial, al Ayuntamiento de Crevillent para destinarlo a "TEATRO", así como instar la suscripción de Convenio con este Ayuntamiento para financiar los costes necesarios para la dotación de la instalación para el destino pretendido.

El 29 de mayo de 2025 se recibe escrito del Jefe del Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el que se manifiesta que es necesario un acuerdo del Pleno de la corporación local, actualizado, en el que se solicite formalmente esa mutación demanial del inmueble, con las condiciones o cláusulas que se considere necesario incluir.

De conformidad con el informe jurídico de 17 de junio de 2025 del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales y con la normativa aplicable, a saber:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con estos antecedentes de hecho y de derecho, en el ejercicio delegado por Decreto 2554/2023, de 20 de junio, de la competencia que la legislación de régimen local otorga a la Alcaldesa, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar al Honorable Sr. Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que, en base a lo señalado en el artículo 35 y siguientes de la Ley 14/2013, de 10 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Valenciana interese de esa Conselleria que se de traslado de la presente solicitud a la Dirección General de Patrimonio, con el fin de que se inicien los trámites para la cesión gratuita de la propiedad del inmueble señalado, mediante mutación demanial subjetiva no sujeta a plazo, al Ayuntamiento de Crevillent para destinarlo a "TEATRO", así como instar la suscripción de Convenio con este Ayuntamiento para financiar los costes necesarios para la dotación de la instalación para el destino pretendido.

SEGUNDO.- Proponer las siguientes condiciones al acuerdo de mutación demanial subjetiva, sin perjuicio de las que pueda considerar oportunas el Sr. Conseller o la Dirección General de Patrimonio:

- a) Corresponderá al Ayuntamiento de Crevillent, como titular del inmueble, el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración y defensa.
- b) El Ayuntamiento de Crevillent vendrá obligado al mantenimiento, conservación y reparación adecuada del edificio y se hará cargo de los gastos correspondientes, así como del pago de los impuestos que se deriven del inmueble objeto de mutación demanial subjetiva.
- c) El Ayuntamiento de Crevillent vendrá obligado a mantener el destino durante, al menos, el plazo previsto en el art. 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contados desde la fecha de formalización del acuerdo de aceptación o recepción del inmueble. Una vez cumplido dicho plazo, la mutación demanial subjetiva pasará a tener el carácter de pura y simple
- d) En caso de incumplimiento de las condiciones de la mutación demanial subjetiva, o si no fuera destinado el inmueble al uso previsto, se entenderá resuelta automáticamente la mutación demanial y el inmueble revertirá de pleno derecho a la Generalitat Valenciana, sin derecho a indemnización alguna para este Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas.
- e) La Generalitat podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores.
- f) El acuerdo surtirá efectos desde la formalización del documento administrativo de recepción del inmueble por el Ayuntamiento de Crevillent que perfeccionarán el cambio de titularidad de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los respectivos inventarios y en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Honorable Sr. Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=2904>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

A propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, se somete a la consideración del Pleno: **IMPULSO DE ACUERDO PARA FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURA CONJUNTA PARA RECONOCIMIENTO DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE CREVILLENT Y OTROS MUNICIPIOS VECINOS** siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2.3.- IMPULSO DE ACUERDO PARA FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURA CONJUNTA PARA RECONOCIMIENTO DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE CREVILLENT Y OTROS MUNICIPIOS VECINOS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de fecha 26 de junio de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El término municipal de Crevillent, junto a otros municipios vecinos, conforman un espacio de una gran riqueza y biodiversidad natural como acreditan la existencia de diversos espacios protegidos como son los parques naturales de El Hondo y de las Salinas de Santa Pola, y el Paraje natural Municipal del Clot de Galvany, así como diversas microrreservas de flora o zonas húmedas catalogadas, que conviven con una importante superficie forestal con presencia de numerosos hábitats de interés europeo. Todo ello, compartiendo territorio con una red de núcleos urbanos, donde el más poblado sería Elche, seguido de Santa Pola y Crevillent, un importante desarrollo industrial y una amplia superficie dedicada al cultivo, estrechamente ligada a nuestros humedales, humedales que a su vez acogen actividades económicas de gran valor como la producción de sal o la gestión de caudales destinados al riego de una amplia superficie agrícola.

Según consta en informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, Crevillent y municipios vecinos, podrían reunir condiciones para aspirar a ser reconocidos, por el programa "Hombre y Biosfera" (MaB) de la UNESCO, como Reserva de la Biosfera dentro de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, reforzando nuestra proyección internacional como territorio donde, a lo largo de los siglos, se ha consolidado una realidad donde coexisten un polo de desarrollo social y económico con la conservación de sus valores naturales esenciales reflejados, estos últimos, en los diversos espacios naturales protegidos y su amplia superficie forestal con una alta representación de hábitats de interés comunitario. En este sentido, se han venido manteniendo contactos con los responsables de medio ambiente, políticos y técnicos, de varios municipios de nuestro entorno como son Elche, Santa Pola o San Fulgencio, entre otros, que coinciden con este análisis inicial y se muestran interesados en explorar esta posibilidad con la intención de concretarlo en una candidatura sólida que nos permita aspirar al reconocimiento como Reserva de la Biosfera.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de impulsar e implicarse en un amplio acuerdo con municipios colindantes para formalizar una candidatura conjunta con la finalidad de alcanzar el reconocimiento como Reserva de la Biosfera de Crevillent y municipios vecinos en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Medio Ambiente se adopten cuantas iniciativas y medidas resulten oportunas para impulsar este acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=4069>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dieciocho (18) del Grupo Popular, Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Tres (3) del Grupo VOX.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

En este momento de la sesión se ausenta D.^a Silvia Asencio Mas.

A propuesta de la Concejalía de Deportes, se somete a votación la inclusión en el orden del día de la propuesta: REAJUSTE DE ANUALIDADES DE CANTIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DE SOCORRISMO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, obteniéndose el siguiente resultado: 11 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo VOX), y 9 abstenciones (Grupo Acord per Guanyar y la concejal Asencio Mas, por encontrarse ausente en el momento de la votación), siendo acordada la urgencia de la propuesta, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2.4.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DE CANTIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DE SOCORRISMO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 25 de junio de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Por acuerdo plenario adoptado en fecha 25 de marzo de 2025, fue adjudicado el contrato de servicio de dirección e impartición de actividades deportivas y servicio de socorrismo para las instalaciones deportivas municipales de Crevillent, a la mercantil TOT SPORT CREVI, SL con CIF nº54144449, por un total de 537.240 euros IVA INCLUIDO para los dos años de vigencia del contrato. El contrato ha sido formalizado en fecha 12 de mayo de 2025.

Dado que el contrato fue formalizado con posterioridad a lo previsto, el gasto generado va a ser inferior, estimándose 137.854,83 euros hasta la finalización del presente año, por lo que procede efectuar el reajuste de la anualidad liberando el crédito no utilizado.

Corresponde a la concejalía delegada de Hacienda, la competente por tratarse de un acto de mera gestión económica, en base a la delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto Nº2554/2023, de 20 de junio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, esta Concejalía delegada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reajustar las anualidades del contrato de servicio de dirección e impartición de actividades deportivas y servicio de socorrismo para las instalaciones deportivas municipales de Crevillent, atendiendo a la fecha de formalización del contrato, de la forma señalada a continuación:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2025	137.854,83	06-3410-22720	Contrato empresa socorrismo y monitores piscina.
2026	268.620	06-3410-22720	Contrato empresa socorrismo y monitores piscina.
2027	130.765,16	06-3410-22720	Contrato empresa socorrismo y monitores piscina.

SEGUNDO.- Liberar crédito en el presente ejercicio por importe de 18.840,17 euros, vinculado al contrato de servicio de dirección e impartición de actividades deportivas y servicio de socorrismo para las instalaciones deportivas municipales de Crevillent.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=5401>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Popular y Grupo VOX.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Once (11) del Grupo Socialista, Grupo Acord per Guanyar y la Concejala Asencio Mas por encontrarse ausente en el momento de la votación.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

En este momento de la sesión se incorpora D.ª Silvia Asencio Mas.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

4.1.- DACIÓN DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO	EXPTE.
1421	21/05/2025	RSOLUCIÓN DE LICENCIA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1116732R
1422	21/05/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA	1120719E
1423	22/05/2025	DECRETO DE REINTEGRO DE COSTAS PROCESALES A LA ASEGURADORA	1202636D
1424	22/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1133421X



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1425	22/05/2025	DECRETO REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA	1496394A
1426	22/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27.05.2025	1485053Z
1427	22/05/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA ABRIL 25	1460093H
1428	22/05/2025	DECRETO RECÁLULO INICIO CÓMPUTO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	1447837K
1429	22/05/2025	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS	1484559N
1430	22/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 27.05.2025	1495899N
1431	22/05/2025	RESOLUCIÓN REBAJE DE ACERA	1484379N
1432	22/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1139533K
1433	22/05/2025	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1434	22/05/2025	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1435	22/05/2025	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1436	22/05/2025	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1437	22/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1136432D
1438	22/05/2025	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL 1252/2025	1105781H
1439	23/05/2025	DECRETO BANDO NARANJA	1388644Y
1440	23/05/2025	DECRETO ACUMULACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL POR ENDOSOS	1479732J
1441	23/05/2025	DECRETO ACUMULACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL POR PAGO DIRECTO	1479732J
1442	25/05/2025	DTO. PERMISO NO RETRIBUIDO Mª ÁNGELES EUGENIO	1457605C
1443	25/05/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1444	25/05/2025	DTO. ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1445	25/05/2025	DTO. ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1446	25/05/2025	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1447	26/05/2025	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS_MESR	1484381Q
1448	26/05/2025	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1449	26/05/2025	DTO. ABONO HORAS EXTRA NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1450	26/05/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD APOYO ITI NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1451	26/05/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL PARA JUNTA DE PORTAVOCES 27.05.2025	1502946A
1452	26/05/2025	ID7644_2306919_2203225126_DECRETO_TI-AL-	1259188Y
1453	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1488405E
1454	26/05/2025	DECLARACIÓN INEFICACIA COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA RONDA SUR 23A	958778M
1455	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1489450F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1456	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1496749T
1457	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1499307X
1458	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1500876A
1459	26/05/2025	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE	1499326Y
1460	26/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1501245N
1461	26/05/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1463896P
1462	26/05/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1463	26/05/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA CONCEJALES NÓMINA MAYO 2025	1477789K
1464	26/05/2025	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1502591H
1465	26/05/2025	DECRETO ANTICIPO POVEDA MAS, JOSE ANTONIO	1479685T
1466	26/05/2025	DECRETO DE L.D.G.F. SOLIC. SALA DE CONFERENCIAS EL 3 DE JUNIO A LAS 19:30 H PARA REUNIÓN PARTIDO	1503302W
1467	26/05/2025	DECRETO DE S.C.P. SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA PRESENTACIÓN MORAVITA INFANTIL 2025.	1503343C
1468	26/05/2025	DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA UTILIZACIÓN BOLSAS DE EMPLEO ATYO. DE VILLENA	1475402W
1469	26/05/2025	RESOLUCIÓN SERENATA DÍA 30 DE MAYO DE 2025 EN C/ARGENTINA	1485636J
1470	26/05/2025	RESOLUCIÓN SERENATA DÍA 30 DE MAYO DE 2025 EN C/GUILLERMO MAGRO	1468196M
1471	26/05/2025	059_DECRETO_COBRO_20250307_A-	1271041K
1472	26/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250307_A-	1271041K
1473	26/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250523_A-	1271041K
1474	26/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250307_A-	1271041K
1475	26/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250523_A-	1271041K
1476	26/05/2025	059_DECRETO_COBRO_20250207_T-	1259188Y
1477	26/05/2025	059_DECRETO_COBRO_20250307_T-	1259188Y
1478	26/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250207_T-	1259188Y
1479	26/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250307_T-	1259188Y
1480	26/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250523_T-	1259188Y
1481	26/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250207_T-	1259188Y
1482	26/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250523_T-	1259188Y
1483	26/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250523_T-	1259188Y
1484	26/05/2025	DECRETO APROBACIÓN ACTA DE DESLINDE MONTE PÚBLICO	912109T
1485	26/05/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1453874W



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1486	27/05/2025	DECRETO. MP 21-2025 GC MUSEO. PEÑA NEGRA	1496477Q
1487	27/05/2025	DECRETO RECTIFICACIÓN DE ERRORES. MP 10-2025 IR 4-2025	1462193Z
1488	27/05/2025	DECRETO. MP 20-2025 TC SANIDAD	1495290R
1489	27/05/2025	RENOVACIÓN CERTIFICADO REPRESENTANTE JEFE POLICÍA LOCAL	1231456F
1490	27/05/2025	DECRETO DELEGACIÓN FIRMA PARA CONVENIO	1503306A
1491	27/05/2025	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2025	1412262A
1492	27/05/2025	DECRETO DESIGNACIÓN PERSONAL COLABORADOR OCASIONAL AUX. ADM.	1405246F
1493	27/05/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1468022W
1494	27/05/2025	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ AUSIAS MARCH, Nº 12	898819K
1495	28/05/2025	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. FIESTAS	1477685Q
1496	28/05/2025	DECRETO NOMINA MAY25	1474712M
1497	28/05/2025	DTO. TELEASISTENCIA 6/2025	1503180A
1498	28/05/2025	RESOLUCION FASE "P" OBLIGACION DE PAGO Nº 6962	1499647T
1499	28/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 297	1503939E
1500	28/05/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE PAGO Nº 6963	1499612W
1501	28/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 269	1499436A
1502	28/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 266	1499445N
1503	28/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 264	1499469X
1504	28/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 30.05.2025	1499190J
1505	28/05/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 30.05.2025_10.00 H	1503519X
1506	28/05/2025	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ PRIMERO DE MAYO, Nº 4	1411656J
1507	28/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 263	1499483Q
1508	28/05/2025	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA APREMIO	1501184D
1509	29/05/2025	RESOLUCIÓN PROCESIÓN VIRGEN NIÑA DÍA 8/6/25	1504102F
1510	29/05/2025	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA DÍA 2/06/25	1502938P
1511	30/05/2025	DECRETO. MP 22-2025 TC URBANISMO	1504351C
1512	30/05/2025	RESOLUCION FASE P NOMINA MAYO	1474712M
1513	30/05/2025	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO Nº 1387 CONTRATACIÓN DOCENTES PRL	1381788A
1514	02/06/2025	RESOLUCIÓN SERENATA DÍA 7 DE JUNIO DE 2025 EN C/LA FONT Nº 1	1503541C



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1515	02/06/2025	DECRETO DE ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN GARAJE	1383045X
1516	02/06/2025	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO LARA ORTS HERNÁNDEZ	1477237T
1517	02/06/2025	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO ANNA PONT SOLBES	1488546A
1518	02/06/2025	DTO. PERMISO NO RETRIBUIDO ROCÍO GIMÉNEZ	1411072Y
1519	02/06/2025	RESOLUCIÓN BAJA MERCADILLO SEMANAL	1455564R
1520	02/06/2025	RESOLUCION FASE P ANTICIPO NOMINA	1506743Z
1521	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 310	1506737Q
1522	02/06/2025	DECRETO SUBVENCIÓN GABINETES 2025	1467054A
1523	02/06/2025	RESOLUCIÓN DENEGANDO PERMISO EXPOSICIÓN MATERIAL	1492095E
1524	02/06/2025	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DOCENTE INGLES TALLER DE EMPLEO XI	1381788A
1525	02/06/2025	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DOCENTE INGLES ESCUELA TALLER FESTA.2024.7.03	1381791E
1526	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 273	1499583E
1527	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 272	1499578Y
1528	02/06/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA DINAMIZADORA JUVENIL	1449760F
1529	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 252	1499544A
1530	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 251	1499524Y
1531	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 253	1499515K
1532	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 298	1503951X
1533	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 285	1502986F
1534	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 274	1499591Q
1535	02/06/2025	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OCUPACIÓN	1181906M
1536	02/06/2025	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MAYOR	1469107C
1537	02/06/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE VALLADO PERMEABLE	1472348D
1538	02/06/2025	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN 1421/2025	1116732R
1539	02/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 265	1499507Z
1540	02/06/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1115538J
1541	03/06/2025	DECRETO RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1322066D
1542	03/06/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	873149H



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1543	03/06/2025	RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1451145E
1544	03/06/2025	DECRETO. MP 23-2025 TC JUVENTUD	1514621Q
1545	03/06/2025	DECRETO USO INSTALACIONES CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ ESCUELA DE VERANO 2025	1515486R
1546	03/06/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE VALLADO	1488787K
1547	03/06/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE VALLADO DE PARCELA	1488733K
1548	03/06/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1483119N
1549	03/06/2025	RESOLUCIÓN REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADO NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1337107T
1550	03/06/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMBIO DE TOLDO EN CEMENTERIO	1481213Q
1551	03/06/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO PEÓN DE OBRAS	1488469T
1552	03/06/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMVO. PATRIMONIO EN ACUMULACIÓN DE TAREAS	1468262D
1553	04/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 05.06.2025	1506705X
1554	04/06/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1141566J
1555	04/06/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMBIO DE VENTANAS	1472631X
1556	04/06/2025	DTO. SAD 5/2025	1503841T
1557	04/06/2025	DECRETO APROBACION FACTURA RECICLAJE 18-21 2T-2025	1427532J
1558	04/06/2025	RESOLUCION FASE P CERTIF. Nº 2 COLECTOR AVDA.GUTIERRE DE CARDENAS	1515872D
1559	04/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 05.06.2025 RECTIFICADA	1506705X
1560	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 295	1503924J
1561	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 296	1503931T
1562	05/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1515140M
1563	05/06/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1476186J
1564	05/06/2025	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	921018R
1565	05/06/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1455776M
1566	05/06/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1456782J
1567	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 299	1503956D



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1568	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 286	1503003E
1569	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 287	1503025K
1570	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7296	1503051X
1571	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7291	1503036A
1572	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7433	1503979K
1573	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7432	1503964P
1574	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7509	1509521H
1575	05/06/2025	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN 1547/2025	1488733K
1576	05/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 7508	1509526P
1577	05/06/2025	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN LETRADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 179/2025	1441964D
1578	05/06/2025	DECRETO REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº1559/2025 RECTIFICACIÓN DE ERROR CONVOCATORIA JGL	1506705X
1579	05/06/2025	DECRETO ACUMULACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL POR PAGO DIRECTO	1502309Q
1580	05/06/2025	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN C/ CORRALES Nº24	1077552A
1581	05/06/2025	059_RE_REDES_20250528154708_T_AL-	1259188Y
1582	05/06/2025	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN PENALIDAD - LOTE 2	1405044A
1583	05/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1045945C
1584	05/06/2025	059_RE_REDES_20250528153150_T_AL-	1259188Y
1585	05/06/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN USO DE INSTALACIONES CEIP PARROCO FCO MAS	1511080Y
1586	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 315	1509988F
1587	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 311	1509537E
1588	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 312	1509551Z
1589	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 316	1509575H
1590	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 313	1509592F
1591	05/06/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 314	1509979T
1592	05/06/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL TASA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1142412J
1593	06/06/2025	DECRETO USO INSTALACIONES CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ "FESTES DEL PONT"	1476524D
1594	06/06/2025	RESOLUCIÓN DENEGANDO POR POCA ANTELACIÓN	1516549T
1595	06/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250530_A-	1271041K
1596	06/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250530_A-	1271041K



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1597	06/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250530_A-	1271041K
1598	06/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250530_T-	1259188Y
1599	06/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250530_T-	1259188Y
1600	06/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250530_T-	1259188Y
1601	06/06/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA EN PLAZA CHAPÍ Nº 3	1516368R
1602	06/06/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA EN C/GUILLERMO MAGRO, 22	1516380J
1603	06/06/2025	RESOLUCIÓN SERENATA 14 DE JUNIO DE 2025 JARDINES CORAL CREVILLENTINA	1506324R
1604	06/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA APREMIO	1504227E
1605	08/06/2025	DECRETO ACEPTACIÓN DONACIÓN PARA EL CONSEJO ETNOGRÁFICO (ALFOMBRAS IMPERIAL)	1515300J
1606	08/06/2025	RESOLUCIÓN PAGO FACTURAS SGAE, CULTURA1, RELACIÓN 2/2025	1489352W
1607	08/06/2025	DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1450216P
1608	09/06/2025	DECRETO ACEPTACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN CAMPAÑA MÚSICA Y TEATRO	1424413C
1609	09/06/2025	DECRETO ACEPTACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN "ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS"	1415243Q
1610	09/06/2025	DECRETO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA, COMPOSICIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA PRUEBAS SELECTIVAS OFICIAL PL	1393681T
1611	09/06/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1453035E
1612	09/06/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1465627T
1613	09/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OCUPACIÓN	1452923Z
1614	09/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1076505X
1615	09/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CAPTACIÓN DE AGUAS Y VALLADO DE PARCELA	1354362J
1616	09/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1514181E
1617	09/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1514173T
1618	09/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1516503E
1619	09/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1517520R
1620	09/06/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO	1479789N
1621	09/06/2025	RESOLUCIÓN ACUERDO ADJUDICACIÓN CONTRATO LICENCIAS	1424149K
1622	09/06/2025	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUBARRIENDO DE TERRENO PARA INSTALACIÓN DE CIRCO	1517718R
1623	10/06/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1518542M



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

1624	10/06/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1464556F
1625	10/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OCUPACIÓN	1409464P
1626	10/06/2025	RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1453473N
1627	10/06/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1141230R
1628	10/06/2025	RESOLUCIÓN ARCHIVO ORDEN DE EJECUCIÓN C/ PUERTAS DE ORIHUELA N.28-30	827455T
1629	10/06/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1499607N
1630	10/06/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1505983T
1631	10/06/2025	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CASA DE CULTURA	1499676J
1632	10/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 12.06.2025	1516130M
1633	10/06/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 07.07.2025	1425616Y
1634	10/06/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 12.07.2025	1511146P
1635	11/06/2025	RESOLUCIÓN REINTEGRO COSTAS PROCESALES PAB 454/2023	1144577Q
1636	11/06/2025	DECRETO APROBACIÓN DE OBLIGACIONES	1405044A
1637	11/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114834F
1638	11/06/2025	DECRETO ALTA DE TRAMITE EN SEDE ELECTRONICA	1472704Y
1639	11/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114882Y
1640	11/06/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1115059T
1641	11/06/2025	DECLARACIÓN INEFICACIA COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA VIRGEN ESPERANZA 7	928005X
1642	11/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1519921C
1643	11/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA APREMIO	1504229H
1644	11/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA APREMIO	1504227E
1645	11/06/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EN ACUMULACIÓN DE TAREAS OFICIAL ALBAÑILERÍA	1471590A
1646	11/06/2025	DECRETO ABONO ASISTENCIAS CONCEJALES NÓMINA JUN25	1506303N
1647	11/06/2025	DECRETO ALTA TRÁMITE EN SEDE	1472704Y
1648	11/06/2025	DECRETO ALTA DE TRÁMITE EN SEDE ELECTRÓNICA	1472704Y
1649	11/06/2025	ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPTE. OBRA MAYOR	1511281C
1650	12/06/2025	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN PDA. LA PARRITA 17	1464718F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

1651	12/06/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1461914M
1652	12/06/2025	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1221432J
1653	12/06/2025	DECRETO DE LA SINFÓNICA SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA CONCIERTO	1526779C
1654	12/06/2025	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TÉCNICA DE JUVENTUD	1511096W
1655	12/06/2025	DTO. RENUNCIA REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL	1106447H
1656	12/06/2025	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA JUNIO 2025	1412262A
1657	12/06/2025	DECRETO ANTICIPO FCO. JOSÉ ROBERT PÉREZ	1519169H
1658	12/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250603111337J4_A-	1271041K
1659	12/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250603122829DK_A-	1271041K
1660	12/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250603123001N9_A-	1271041K
1661	12/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250604145029X8_A-	1271041K
1662	12/06/2025	024_DS_DREDES_I_202506031043345T_A-	1271041K
1663	12/06/2025	059_DECRETO_COBRO_20250606_A-	1271041K
1664	12/06/2025	059_DECRETO_COBRO_20250606_T-	1259188Y
1665	12/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250606_T-	1259188Y
1666	12/06/2025	059_DS_DREDES_20250604121304_T-	1259188Y
1667	12/06/2025	RESOLUCIÓN ROMERÍA Y PROCESIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD	1505977K
1668	12/06/2025	RESOLUCIÓN SERENATA DÍA 4 DE JULIO EN C/ANGEL Nº 31	1476662W
1669	12/06/2025	DECRETO RECTIFICATIVO ERROR MATERIAL	1472704Y
1670	13/06/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES CEIP FCO CANDELA	1527460Y
1671	13/06/2025	DECRETO. MP 25-2025 IR 7-2025	1521959H
1672	13/06/2025	DECRETO APROBACIÓN INTERESES EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	1369754M
1673	13/06/2025	RESOLUCIÓN PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS PTDA. CACHAP Nº 140	1518515Z
1674	13/06/2025	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/ COSTERA ENCARNELLES 2	1447549K
1675	13/06/2025	DECRETO - FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y LIBERACIÓN DE CRÉDITO	1220907E
1676	13/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1517454A
1677	13/06/2025	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE	1526980F
1678	13/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1527026W
1679	13/06/2025	DECRETO. MP 24-2025 TC PERSONAL	1517841N
1680	13/06/2025	DECRETO. MP 26-2025 TC DEPORTES	1527872W



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

1681	14/06/2025	DECRETO DEVOLUCIÓN AVAL OBRAS Pº DE LA ESTACIÓN, Nº 27	1441666P
1682	14/06/2025	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS PTDA. DEL BOCH, Nº 69	1276847Z
1683	16/06/2025	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN PAGO	1442414D
1684	16/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 19.06.2025	1528765K
1685	16/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 19.06.2025	1529059T
1686	16/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN MARIA DE LOS ANGELES CANDELA SORIANO	1447077E
1687	16/06/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA CL DOÑA PEPITA 4 17062025	1522359N
1688	16/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250606_A-	1271041K
1689	16/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250606142136QD_AI-	1271041K
1690	16/06/2025	024_DS_DREDES_I_20250606142505BE_AI-	1271041K
1691	16/06/2025	024_DS_DREDES_I_202506061427226C_AI-	1271041K
1692	16/06/2025	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20250613_A-	1271041K
1693	16/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250613_A-	1271041K
1694	16/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250613_A-	1271041K
1695	16/06/2025	059_PROPUESTA_RESOLUCION_SANCION_20250613_A-	1271041K
1696	16/06/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250613_T-	1259188Y
1697	16/06/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250613_T-	1259188Y
1698	16/06/2025	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	1528694M
1699	16/06/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TAG RECURSOS HUMANOS	1517877N
1700	16/06/2025	DECRETO ANTICIPO CAROLINA MANCHÓN ADSUAR	1519126Y
1701	16/06/2025	RESOLUCION FASE P OBLIGACION DE GASTO Nº 8316	1527122D
1702	16/06/2025	DECRETO AVOCACIÓN APROBACIÓN CONTRATO JUEGOS DE MADERA CON MONITORES	1514182F
1703	16/06/2025	ID7644_2306919_2203225126_DECRETO_T-AL-	1259188Y
1704	17/06/2025	RESOLUCIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/ HONDA 24	1433566P
1705	17/06/2025	AUTORIZACIÓN MCPAL. INSTALACIONES EVENTUALES O PORTÁTILES CEIP ESCOLES NOVES	1506111X
1706	17/06/2025	AUTORIZACIÓN MCPAL. INSTALACIONES EVENTUALES O PORTÁTILES CEIP MIGUEL HERNANDEZ	1483411T
1707	17/06/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1530479Q
1708	17/06/2025	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS	1502591H
1709	17/06/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA MAYO 2025	1477256W
1710	18/06/2025	024_DS_DREDES_I_202506061429193R_AI-	1271041K



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

1711	18/06/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1456785N
1712	18/06/2025	ESTIMACIÓN RECLAMACIONES INSCRIPCIÓN PMH	1503704D
1713	18/06/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 19.06.2025	1520012D
1714	18/06/2025	RESOLUCIÓN SERENATA DÍA 20 DE JUNIO DE 2025 EN C/HABANERAS	1527663E
1715	18/06/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA PLAZA CHAPÍ 3 23062025 [MUDANZAS GUERRERO E HIJOS SL]	1530125Z
1716	19/06/2025	DECRETO PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA FUNCIONARIO DE CARRERA	1519589Q
1717	19/06/2025	DECRETO PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO RPC	1482917H
1718	19/06/2025	DECRETO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DEPORTIVA 2025	1455584W
1719	19/06/2025	RESOLUCIÓN REC. REPOSICIÓN DTº 1086 DE 16/04/25 - ROTURA 9	1468337H
1720	19/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN C/ GELARDO 11	1408226W
1721	19/06/2025	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN C/ GELARDO 15	1408628D
1722	19/06/2025	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ADECUACIÓN CAMINO PEÑA NEGRA	1474722A

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

22 de mayo de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025.
- 2.- Se aprobó la devolución de Tasa de derecho de participación en proceso selectivo de dos solicitudes.
- 3.- Se acordó la anulación de una liquidación de Tasa de Licencia Urbanística, Tasa de OVP Escombros e ICIO del expediente de Obra Mayor 1206764M por estar duplicadas.
- 4.- Se convalidaron cinco facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 7.699,84 €.
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.
- 7.- Se aprobó la liquidación del contrato del "Servicio de instalación, puesta en marcha y mantenimiento y explotación de una red Wifi en el Proyecto WIFI4EU", que se adjudicó por importe total de 24.844,77 € (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de las garantías definitivas depositadas.
- 8.- Se adjudicó el contrato del "Servicio de asistencia jurídico-técnica al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Crevillent para la culminación de procesos urbanizadores pendientes y/o cumplimiento de resoluciones judiciales derivadas del planeamiento y gestión urbanística", a la mercantil Martínez-Campillo y Ros Urbanistas S.L., por el precio ofertado de 17.303 € (I.V.A. incluido), con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.
- 9.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Tertulia Artístico-Literaria "el Cresol", autorizándose un gasto por importe total de 2.748,01 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 10.- Se aprobó Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Escuela de Música Unión Musical de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 19.112,10 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 11.- Se acordó la rectificación de un error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025, en el Anexo de Relación de contratos menores nº5.
- 12.- Se autorizó la ocupación de la vía pública, para la instalación de puestos de venta ambulante de "velas" para la procesión, por la festividad de San Felipe de Neri, el día 26 de mayo de 2025.
- 13.- Se otorgó autorización, a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer, para la ocupación de la vía pública, para la celebración de Jornadas de puertas abiertas, en el Parc Nou Municipal de Crevillent, el día 27 de mayo de 2025.
- 14.- Se autorizó a la asociación LGTB de Crevillent, para la ocupación de la vía pública, para celebrar la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

VIII Jornada de Convivencia de diversidad de familias, en el Parque Municipal de Crevillent, el día 7 de junio de 2025.

15.- Se autorizó al Centro de Envejecimiento Activo, para la ocupación de la vía pública, para realizar actividades en el Parque Telmo Vela de Crevillent, el día 26 de mayo de 2025.

16.- Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.

17.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

17.1.- Se aprobó una rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025 sobre una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Cultura.

17.2.- Se aprobó una autorización para ocupación de la vía pública, para la venta ambulante con carro móvil, en fiestas de San Felipe de Neri, los días 17, 18, 24 y 26 de mayo de 2025.

17.3.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.

17.4.- Se aprobó el expediente para la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil del Ayuntamiento de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 91.960 €, con cargo a las correspondientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

17.5.- Se autorizó al Club de Gimnasia Rítmica Granja de Rocamora, para la organización de la II Fase Liga Interclub Gimnasia Rítmica, en Crevillent, el día 25 de mayo de 2025.

17.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Cultura.

17.7.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 178.144,03 €.

17.8.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del Servicio de gestión sanitaria de las colonias felinas ubicadas, en el término municipal de Crevillent, autorizándose un gasto por importe de 44.143,63 euros, con cargo a las correspondientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

18.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

30 de mayo de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025.

2.- Se aprobó la devolución de una Tasa de derecho de participación en proceso selectivo.

3.- Se acordó la devolución de dos tasas de derecho de participación en proceso selectivo, pagadas erróneamente.

4.- Se aprobó una solicitud de devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por denegación de Licencia Urbanística.

5.- Se aprobó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por estar de baja el interesado por accidente laboral.

6.- Se desestimó una solicitud de devolución del Precio Público por uso de instalaciones deportivas.

7.- Se aprobó la relación de Bajas de oficio de contratos de suministro de agua potable.

8.- Se convalidaron varias facturas:

- Trece facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 5.622,85 €.

- Cinco facturas del Departamento de Cultura, por importe total de 17.952,20 €.

9.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

10.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

11.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Unión Musical de Crevillent, para fomentar el acceso de los ciudadanos a la cultura y mantener la tradición musical, autorizándose, para ello, un gasto por importe total de 40.547,78 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

12.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Grupo Fotográfico "Blanc i Negre", autorizándose un gasto por importe total de 2.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

13.- Se concedieron dos licencias municipales para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

14.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por la Asociación Protectora de Animales Pels Pels y por la Asociación Patas sin Fronteras, por importes totales de 4.000 € cada una, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

15.- Se aprobaron las Certificaciones nº CUATRO, nº CINCO, y nº SEIS y FINAL de las obras municipales de construcción de entoldado en juegos infantiles en el Parc Nou, siendo el importe total de las certificaciones SEIS y FINAL de 27.479,79 €, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

16.- Se autorizó a la Archicofradía de la Mayordomía del Santísimo Sacramento del Altar, para la ocupación de la vía pública, para la celebración de la tradicional procesión del Corpus Christi, el día 22 de junio de 2025.

17.- Se autorizó a la Asociación Patas sin Fronteras, para la ocupación de la vía pública para celebración de la Feria de la Adopción, el día 31 de mayo de 2025, en la plaza de la Comunitat Valenciana.

18.- Se revocó y se acordó dejar sin efecto una Licencia de entrada de carruajes, en Paseo de la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

Estación nº5 de Crevillent.

19.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

19.1.- Se aprobó el Proyecto denominado "Modificado Obras de Ejecución de Colector en Avda. Gutiérrez de Cárdenas (Crevillent)", sobre terrenos de titularidad municipal, calles Avenida de Madrid, Calle Santa María de la Cabeza y sobre la Avenida Gutiérrez de Cárdenas (carretera N-340, pp.kk. 708+180 a 708+470).

19.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Medio Ambiente.

19.3.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 103.506,92 €.

19.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Cultura.

19.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Museo.

19.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

20.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

5 de junio de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025.

2.- Se convalidaron varias facturas:

- Cuatro facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 3.805,45 €.

- Cinco facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 1.055,12 €.

- Dos facturas del Departamento de Turismo, por importe total de 9.099,20€.

3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local.

4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

5.- Se aprobó el expediente para la contratación del Servicio de gestión y enseñanza del Taller de Pintura de Crevillent, autorizándose los gastos indicados en el expediente, con cargo a las aplicaciones y ejercicios presupuestarios correspondientes.

6.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de gestión y enseñanza del Taller Ocupacional del Lenguaje Musical y Piano del Ayuntamiento de Crevillent", por importe total de 15.695,64 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

7.- Se acordó prorrogar el contrato del "Servicio de alquiler de maquinaria de obra para el Ayuntamiento de Crevillent", por importe total de 48.400 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

8.- Se acordó dejar sobre la mesa el expediente sobre el impulso de un acuerdo con municipios vecinos, para formalizar una candidatura conjunta, con la finalidad de alcanzar el reconocimiento como Reserva de la Biosfera, en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, por considerar más adecuado su consideración por el Pleno.

9.- Se aprobaron el pago de recargos de apremio derivados de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público ferroviario ADIF, anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, por importe total de 240,90 €.

10.- Se aprobaron las certificaciones nº UNO, DOS, y TRES y ÚLTIMA de las obras municipales de "Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024. Puente 11, Fossos, Vereda del Boch, Acceso A Abornasa y Casicas", por importes totales de 0€, 53.052,09 y 33.164,04 € respectivamente, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.- Se aprobó el proyecto municipal de las obras "Reforma de gimnasio y salas de dependencias de la Policía Local".

12.- Se aprobó el proyecto municipal de las obras "Adecuación de Escuela Teatro Maestro Chapí como Teatro Polivalente".

13.- Se acordó revocar y dejar sin efecto una licencia otorgada para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Partida del Monge, Polígono 55, Parcela 485 de Crevillent, por los motivos indicados en el correspondiente Informe Técnico.

14.- Se autorizó el cambio de titularidad de dos licencias de vado/entrada de carruajes.

15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

15.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Educación.

15.2.- Se denegó una solicitud de licencia municipal para "Legalización de construcciones existentes y acondicionamiento parcial para ejecución de aseos en industria de manipulado de mercancías hortofrutícolas", en la parcela situada en Partida Carga, Polígono 42, Parcela 109, Carretera Km 704, N-340 de Crevillent, de conformidad con el Informe Técnico municipal emitido.

15.3.- Se convalidaron ocho facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 8.166,48 €.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025

15.4.- Se autorizó a la Asociación Comunidad Centro Islámico de Crevillent, para la ocupación del espacio público en Parc Nou, el día 6 de junio de 2025, con horario de 7h a 9h, para rezo por la celebración de la fiesta del cordero.

15.5.- Se adjudicó el contrato de las obras del proyecto museográfico de la Casa Parc de Crevillent a Proyectable Estudio, S.L., por el importe total de 798.272,80 euros (I.V.A. 21% incluido).

15.6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 354.012,25 €.

15.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

15.8.- Se concedió autorización a la Federación de Kickboxing Muaythai y D.A. de la Comunitat Valenciana, para la organización de la Copa Diputación de Alicante de Kickboxing y Muay Thai en Crevillent, el día 07/06/2025 de 09:30 a 17:00 horas.

15.9.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Cultura.

15.10.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

15.11.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Bienestar Social y Familia.

15.12.- Se autorizó a la Cofradía de San Antonio de la Florida, para la ocupación de la vía pública, para la celebración de las Fiestas de San Antonio de la Florida.

16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

12 de junio de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 5 de junio de 2025.

2.- Se aprobó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.

3.- Se desestimó una solicitud de devolución Tasa por prestación del servicio de grúa y estancia vehículo en depósito municipal.

4. Se anuló una liquidación de Tasa de Licencia urbanística por estar duplicada.

5. Se desestimó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por las causas indicadas en el correspondiente informe.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

8.- Se aprobó la liquidación del contrato de "Suministro de licencias software y mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Crevillent. Lote 6: Renovación de soporte y suministro de licencias VMWare", que se adjudicó por importe total de 9.794, 39 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, así como la devolución de la garantía definitiva depositada.

9.- Se concedió una Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

10.- Se otorgaron dos licencias municipales de Obra Mayor: una para la reforma y ampliación de un local para almacén del trono de Semana Santa en c/ San Pascual nº6 y otra, de prórroga de licencia de edificación de obra mayor para construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en c/ Mayor nº 11-13 de Crevillent.

11.- Se aprobó el "Proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad de las obras de mejoras de accesibilidad y evacuación del C.E.I.P. Doctor Francisco Mas Magro de Crevillent".

12.- Se aprobó el "Proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de creación de gimnasio y espacios vinculados, creación de aseos educación infantil y patio, eliminación humedades patio, adecuación accesibilidad del C.E.I.P. Escolles Noves de Crevillent".

13.- La Junta de Gobierno Local tomó en conocimiento el cambio de titularidad de licencia apertura de establecimiento público destinado a café bar, en C/ Virgen del Pilar, nº 13 B de Crevillent.

14.- Se concedió una Licencia de vado como entrada de carruajes, en c/ Chiquet nº1 de Crevillent.

15.- Se autorizaron el cambio de titularidad de Licencia de vado/entrada de carruajes de cuatro solicitudes.

16.- Se denegó una solicitud de cambio de titularidad de Licencia de vado/entrada de carruajes.

17.- Se autorizó, a la mercantil El Rincón de Karol S.L., para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas, en c/ Avda. San Vicente Ferrer nº10 de Crevillent.

18.- La solicitud de tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional dejó de tener efecto debido al lamentable fallecimiento de la persona interesada.

19.- Se desestimó una solicitud de tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional, por las causas indicadas en el correspondiente informe técnico.

20.- Se autorizó la celebración de dos matrimonios civiles.

21.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

21.1.- Se autorizó a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, para la ocupación de espacio público en el Parc Nou, con el fin de celebrar el acto de presentación de cargo festero 2025, el día 14 de junio de 2025, de 08:30 a 04:00 horas.

21.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

21.3.- Se autorizó al Club Atletisme de Crevillent, para la organización de la prueba deportiva XLI Cursa Festes del Pont en Crevillent, el día 13 de junio de 2025.

21.4.- Se convalidaron cinco facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 6.504,37 €.

21.5.- Se convalidaron doce facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 22.525,93 €.

21.6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 139.704,14€.

21.7.- Se concedió autorización a la Asociación Cultural Deportiva Corre X Crevillent, para la organización del evento deportivo "XIII Marcha Trail Les Xosses", en Crevillent, el día 14 de junio de 2025.

22.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=5520>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

4.2.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PONER EN VALOR LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y EXIGIR SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales que afronta nuestro país. El acceso a una vivienda digna, segura y asequible es un derecho constitucional que, sin embargo, se ha visto gravemente comprometido en las últimas décadas como consecuencia de políticas especulativas, falta de planificación y una inversión pública insuficiente.

La vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. No puede haber igualdad real ni cohesión social si amplias capas de la población, especialmente la juventud y las familias trabajadoras, se ven expulsadas del mercado inmobiliario por precios abusivos, falta de oferta asequible y la ausencia de un parque público que amortigüe los efectos del mercado.

España ha carecido de una política de vivienda estructural y sostenida en el tiempo, frente a modelos como el de Países Bajos, Austria o Francia, donde entre el 15% y el 25% del parque residencial es público o social, en nuestro país apenas supera el 3,4%, lo que nos sitúa a la cola de Europa en cuanto a provisión pública de vivienda.

Ante esta realidad, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha planteado en la reciente Conferencia de Presidentes una serie de medidas decididas, ambiciosas y necesarias para corregir ese déficit histórico. Medidas que suponen un cambio de paradigma y sientan las bases para garantizar la función social de la vivienda.

El paquete presentado por el Gobierno propone un nuevo Acuerdo Estatal de vivienda que triplicaba la inversión en este ámbito, pasando de 2.300 millones de euros a 7.000 millones de euros para los próximos 5 años, el blindaje del parque público de vivienda y la creación de un parque de vivienda social de protección permanente; la creación de una base de datos públicas que permita a la ciudadanía y Administraciones conocer los precios reales de compraventa o alquiler.

Estas propuestas no solo son ambiciosas, sino que cuentan con una base técnica sólida y un respaldo financiero a través de fondos estatales y acuerdos de colaboración público-privada.

Sin embargo, frente a este impulso, muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han optado por la inacción, el rechazo o el boicot. Algunas han decidido no aplicar la Ley de Vivienda, desprotegen los parques de vivienda protegida, han renunciado a gestionar los fondos estatales o han mantenido políticas centradas en la liberalización del suelo y la especulación urbanística.

Esa actitud, lejos de ser una mera discrepancia política, tiene consecuencias concretas: jóvenes que no pueden emanciparse, familias que deben destinar más del 40% de sus ingresos al alquiler, personas mayores atrapadas en viviendas inadecuadas, y barrios expulsando a sus vecinos de toda la vida.

No es admisible que, por razones ideológicas o de confrontación partidista, se impida el despliegue de políticas públicas destinadas al interés general. La ciudadanía no entiende de competencias administrativas: exige soluciones reales.

Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos testigos directos de las dificultades diarias que enfrentan miles de personas para acceder a una vivienda, por ello, consideramos



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

fundamental respaldar estas medidas desde lo local y exigir su implementación en el ámbito autonómico, tal y como establece nuestro marco competencial.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista presenta al Pleno las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. Reconocer y apoyar las propuestas presentadas por el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en materia de vivienda en la reciente Conferencia de Presidentes, como un paso firme hacia una política pública de vivienda ambiciosa, justa y estructural.
2. Instar al Gobierno de la Generalitat a aumentar hasta un 40% de su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación planteada por el Estado.
3. Instar al Gobierno de la Generalitat a modificar su normativa para blindar el parque público y social de vivienda y que no se puedan descalificar viviendas que estén financiadas con recursos públicos.
4. Solicitar al Gobierno de la Generalitat a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.
5. Instar a todos los gobiernos autonómicos a que no bloqueen dichas propuestas y que colaboren activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.
6. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=5569>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Once (11) del Grupo Popular y Grupo VOX

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

4.2.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR LA DECLARACIÓN COMO BRL (BIENES DE RELEVANCIA LOCAL) DE LAS CASAS DEL PINET Y LA MARINA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Como es bien sabido, en las playas del Pinet y La Marina, pertenecientes ambas a la pedanía de la Marina y al término municipal de Elche, se encuentran varios conjuntos de casas aporachadas en primera línea de playa, que están habitadas, construidas entre 1947 y 1955 y extendidas a lo largo de una distancia de cerca de 2 kilómetros. Estas construcciones otorgan a las playas del Pinet y La Marina una tipología diferenciada y una silueta característica, y reúnen los requisitos necesarios para otorgar a este conjunto la calificación de núcleo histórico tradicional, con la categoría de bienes de relevancia local, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1, letra b), del Decreto 62/2011, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. La citada declaración permitiría, entre otras ventajas, otorgar seguridad jurídica a los propietarios de estas viviendas, muchos de los cuales son ciudadanos crevillentinos, que desde hace años han encontrado en estas playas su lugar de descanso veraniego.

Por otra parte, El Pinet y La Marina se enfrentan al grave problema de la pérdida —e incluso total desaparición, en no pocas ocasiones a lo largo del año— del espacio de playa, llegando el agua incluso a las viviendas antes mencionadas, que se ven expuestas al consiguiente deterioro.

El Ministerio de Transición Ecológica ha llevado a cabo, en muy distintos lugares de la geografía española, proyectos de regeneración de playas. Entendemos que se dan las condiciones para que se acometa también esa actuación en el litoral de nuestra provincia, en particular en las playas del Pinet y La Marina.

El Pleno del Ayuntamiento de Elche aprobó el pasado 26 de mayo iniciar los trámites para la calificación de núcleo histórico tradicional, con la categoría de bienes de relevancia local (NHT-BRL), de las construcciones en primera línea de las playas del Pinet y La Marina, así como instar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España a llevar a cabo un plan para la regeneración de estas playas.

En atención a las familias crevillentinas que tienen en estas playas su residencia estival, entendemos que es oportuno que el Pleno del Ayuntamiento exprese su respaldo a estas iniciativas.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

ACUERDOS:

1. Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Elche de iniciar los trámites para la calificación de núcleo histórico tradicional, con la categoría de bienes de relevancia local (NHT-BRL), de las construcciones en primera línea de las playas del Pinet y La Marina.
2. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España a llevar a cabo un plan para la regeneración del litoral de nuestra provincia, en particular en las playas del Pinet y La Marina.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Elche, a las Consellerías de Educación y Cultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, y al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=6688>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Once (11) del Grupo Popular y Grupo VOX

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

4.2.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La instal·lació d'elements publicitaris en llocs visibles des de la via pública és una pràctica cada vegada més estesa en totes les ciutats. Esta realitat ha obligat els ajuntaments a dotar-se de les ferramentes per a conjugar la creixent demanda de l'activitat publicitària amb el control efectiu d'estos elements, que permeta preservar l'estètica, garantir la seguretat i evitar molèsties. En el cas del municipi de Crevillent, amb motiu del Conveni col·laborador amb la Cooperativa elèctrica San Francisco d'Asís, mitjançant el Projecte CONTEM, s'han anat instal·lant, en diferents punts del municipi, suports digitals que arrepleguen la publicitat institucional i de la pròpia Cooperativa.

Estos nous suports publicitaris, han suposat una millora del paisatge urbà, a més d'eliminar una part dels residus que generava la col·locació de cartelleria en les façanes dels edificis, i en altres suports. Són molts els ajuntaments que davant la proliferació de diferents elements publicitaris en el paisatge urbà, i davant la constatació de l'incompliment de les ordenances ja existents, a causa del desfament entre les previsions legals que es contemplaven en elles i els canvis en les accions publicitàries, han aprovat en els últims anys ordenances específiques sobre la publicitat en la via pública.

La present Moció té per objecte la redacció d'una ordenança que regule les condicions a les quals hauran de sotmetre's les activitats de publicitat exterior, qualsevol que siga el sistema utilitzat per a la transmissió del missatge, amb la fi primordial de compatibilitzar esta activitat amb la protecció, el manteniment i la millora dels valors del paisatge urbà i de la imatge del municipi de Crevillent, tenint en consideració els objectius de prevenció i correcció de la contaminació lumínica i visual, el foment de la utilització de fonts d'energia renovable i la reducció de la intrusió lluminosa en l'entorn domèstic.

A més esta ordenança ha de tindre com a objectiu la possibilitat que les entitats i associacions del nostre Municipi puguen publicitar les seues activitats i actes, per a poder eliminar al 100% la cartelleria física en la via pública, podent disposar estes d'un espai digital.

Finalment, amb esta moció també es pretén que l'Ajuntament de Crevillent coordine juntament amb la Cooperativa Elèctrica San Francisco d'Asís, la instal·lació de les superfícies digitals i els "monopostes", estipulats en el conveni firmat per este Ajuntament, dins dels terminis establits.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent adopta els següents **ACORDS**:

1. Redacció i posterior aprovació d'una ordenança reguladora de la publicitat exterior, en consens amb tots els Grups Municipals que conformen aquesta Corporació.
2. Sol·licitar a la Cooperativa Elèctrica San Francisco d'Asís que execute, dins dels terminis adoptats en el Conveni firmat per aquest Ajuntament, la col·locació de tots els suports digitals i monopostes en les dates acordades.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 60



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
04/08/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1526635C

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=7488>

Seguidamente se formula enmienda in voce por el portavoz del Grupo Popular, conforme al artículo 60.5 del ROM, que consta en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=7797>

A continuación se somete a consideración la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar, con la inclusión de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Popular, que queda redactada en los términos siguientes:

La instal·lació d'elements publicitaris en llocs visibles des de la via pública és una pràctica cada vegada més estesa en totes les ciutats. Esta realitat ha obligat els ajuntaments a dotar-se de les ferramentes per a conjugar la creixent demanda de l'activitat publicitària amb el control efectiu d'estos elements, que permeta preservar l'estètica, garantir la seguretat i evitar molèsties. En el cas del municipi de Crevillent, amb motiu del Conveni col·laborador amb la Cooperativa elèctrica San Francisco d'Asís, mitjançant el Projecte CONTEM, s'han anat instal·lant, en diferents punts del municipi, suports digitals que arreglegen la publicitat institucional i de la pròpia Cooperativa.

Estos nous suports publicitaris, han suposat una millora del paisatge urbà, a més d'eliminar una part dels residus que generava la col·locació de cartelleria en les façanes dels edificis, i en altres suports. Són molts els ajuntaments que davant la proliferació de diferents elements publicitaris en el paisatge urbà, i davant la constatació de l'incompliment de les ordenances ja existents, a causa del desfasament entre les previsions legals que es contemplaven en elles i els canvis en les accions publicitàries, han aprovat en els últims anys ordenances específiques sobre la publicitat en la via pública.

La present Moció té per objecte la redacció d'una ordenança que regule les condicions a les quals hauran de sotmetre's les activitats de publicitat exterior, qualsevol que siga el sistema utilitzat per a la transmissió del missatge, amb la fi primordial de compatibilitzar esta activitat amb la protecció, el manteniment i la millora dels valors del paisatge urbà i de la imatge del municipi de Crevillent, tenint en consideració els objectius de prevenció i correcció de la contaminació lumínica i visual, el foment de la utilització de fonts d'energia renovable i la reducció de la intrusió lluminosa en l'entorn domèstic.

A més esta ordenança ha de tindre com a objectiu la possibilitat que les entitats i associacions del nostre Municipi puguen publicitar les seues activitats i actes, per a poder eliminar al 100% la cartelleria física en la via pública, podent disposar estes d'un espai digital.

Finalment, amb esta moció també es pretén que l'Ajuntament de Crevillent coordine juntament amb la Cooperativa Elèctrica San Francisco d'Asís, la instal·lació de les superfícies digitals i els "monopostes", estipulats en el conveni firmat per este Ajuntament, dins dels terminis establits.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent adopta els següents **ACORDS**:

1. Modificació de l'Ordenança Reguladora de Convivència Ciutadana per a incloure la publicitat exterior, en consens amb tots els Grups Municipals que conformen aquesta Corporació.
2. Sol·licitar a la Cooperativa Elèctrica San Francisco d'Asís que execute, dins dels terminis adoptats en el Conveni firmat per aquest Ajuntament, la col·locació de tots els suports digitals i monopostes en les dates acordades.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=8154>

Sometida a votación la moción queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos referidos.

4.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1308&t=8244>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AVTQ CHUQ N7JX TDRZ

Acta Pleno ordinario 26.06.2025 - SEFYCU 6046458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 60